

MANUAL DE CONVIVENCIA

COLEGIO PAULA MONTAL

Madres Escolapias



RESOLUCION 014

Noviembre 29 de 2019

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO PAULA MONTAL DE ITAGÜÍ.

La Rectora del Colegio Paula Montal de Itagüí, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto

Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, hoy compilados en el Decreto 1075, Título 5, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Que el Decreto 1421 de 2017 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015) en el Artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la

comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta N° 12 de Noviembre 29 de 2019, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Colegio Paula Montal de Itagüí a los 29 días del mes de Noviembre de 2019.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Angela María Fresneda R.

MADRE ANGELA MARÍA FRESNEDA RODRÍGUEZ

RECTORA

CONTENIDO

	PÁGINA
RESOLUCIÓN RECTORAL 004	2
PRESENTACIÓN	9
JUSTIFICACIÓN	11
TITULO I: COMPONENTE LEGAL	13
TÍTULO II: SÍMBOLOS	39
TITULO III: COMPONENTE TELEOLÓGICO	44
TITULO IV: POLÍTICA DE CALIDAD Y OBJETIVOS	48
TITULO V: ADMISIONES, MATRÍCULAS, PENSIONES Y OTROS COBROS	50
TITULO VI: CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	67
TITULO VII: DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	86
PERFIL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS	86
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	93
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	97

TITULO VIII: DE LOS PADRES DE FAMILIA	105
PERFIL DE LAS FAMILIAS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS	105
DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENES	106
DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA, TUTORES O ACUDIENES.	108
TITULO IX: DE LOS EDUCADORES Y COORDINADORES	122
PERFIL DE LOS EDUCADORES ESCOLAPIOS	122
VALORES Y ACTITUDES DE LOS EDUCADORES	123
DERECHOS DE LOS EDUCADORES	124
DEBERES DE LOS EDUCADORES	125
RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	129
TITULO X: DE LOS EXALUMNOS	134
TÍTULO XI: DEL COMPORTAMIENTO	135
PRINCIPIOS GENERALES PARA LA INTERVENCIÓN DE DOCENTES O DIRECTIVOS	135
CONDUCTO REGULAR DE COMPORTAMIENTO	136
DEBIDO PROCESO	137
SANCIONES	141

TITULO XII: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES	142
TITULO XIII: NOTIFICACIONES, RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES	144
TITULO XIV: DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	147
TITULO XV: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	150
TITULO XVI: DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	235
TITULO XVII: NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA	237
TITULO XVIII: BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	240
TITULO XIX: COMUNICACIONES	254
COSTOS EDUCATIVOS: ANEXOS	259

PRESENTACIÓN

Los centros educativos de la Provincia Colombia, fieles a la Iglesia, a la congregación de Madres Escolapias, mirando el presente y el futuro de la educación y reconociendo la responsabilidad que les corresponde en este campo por el compromiso con la evangelización y el cambio social, quieren, enlazar más estrechamente sus esfuerzos, reorientarlos y actualizarlos mediante un Proyecto Educativo Provincial (PEP)

El PEP se constituye en el Instrumento que explicita y comunica una propuesta integral para dirigir y orientar de modo coherente e integrado los procesos de intervención educativa que se desarrollarán en la Provincia a través del proyecto “Una Provincia en clave de pastoral”.

Este Proyecto surge como respuesta a situaciones reales que hemos vivido a lo largo de la historia de la Provincia, diagnóstico de realidades concretas que nos llevó a tomar conciencia de la necesidad de aunar esfuerzos para que el HORIZONTE CONGREGACIONAL, no se desviara, por atender situaciones e intereses personales a la hora de administrar y dirigir los centros de la Provincia.

Es una propuesta práctica que nos da continuidad, agilidad, autonomía y creatividad en la administración de las Instituciones, con un nuevo enfoque común, para revitalizar nuestra identidad y compromiso en el ámbito de la educación, desencadenando procesos que potencien nuestro diálogo y nuestra colaboración a la hora de transformar sociedad.

Todos nuestros proyectos y propuestas educativas tienen que estar fundamentadas en la verdad: Evangelio y ciencia; tienen que arraigarse: respondiendo a necesidades concretas del entorno, porque el Evangelio se Propone, no se impone, así de esta manera, cada cultura, cada realidad, desde su convencimiento, asume la propuesta como parte de la cultura, si lo ve oportuno.

Es una exigencia profesional y espiritual de toda escolapia, entrar en este ritmo de trabajo, por eso: “Los envío de dos en dos” para que al trabajar la misión desde la comunidad y en comunidad, se facilitará el trabajo en equipo, logrando así, hacer realidad la llegada del REINO.

La llegada del Reino se manifiesta: en la hospitalidad, la corresponsabilidad, la comunión en la mesa y la acogida a los excluidos; así que para lograr una esmerada CALIDAD EVANGELICA en el ejercicio de nuestra misión, tenemos que preguntarnos constantemente: ¿a quién hospedamos? ¿Cómo los hospedamos? ¿Cómo involucramos los laicos en nuestra labor? ¿Cómo aprovechamos los talentos de nuestras hermanas? ¿Cuál y cómo es la relación con el otro? ¿Quiénes son los excluidos y que hago por ellos?

Estos cuestionamientos serán los que darán razón de nuestra misión como testimonio constante de mi configuración con aquel que me llamo.

JUSTIFICACIÓN

Entendiendo la convivencia escolar como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto de la escuela de manera pacífica y armónica a través del conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos formativos y en el desarrollo integral de quienes la conforman, la Provincia Colombia de Madres Escolapias, en atención a la unificación de sus obras y establecimientos educativos bajo la orientación del proyecto: “Una provincia en clave de pastoral”, y teniendo en cuenta las directrices de orden legal desde el Ministerio de Educación Nacional y de orden departamental y local desde las secretarías de educación, realiza ajustes a los Manuales de Convivencia de sus instituciones educativas, para la construcción de un Manual de Convivencia Provincial que dirija el funcionamiento de los siete Centros Educativos de la Provincia, razón por la cual retoma la legislación educativa vigente en el tema de Manuales de Convivencia, considera los objetivos y principios establecidos en el Proyecto Educativo Provincial (PEP), las necesidades específicas de cada comunidad educativa, sus retos, desafíos, expectativas e intereses y estructura el presente Manual de Convivencia Provincial que ha de constituirse en la herramienta que consigna los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de sus integrantes, en este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos pactados.

Teniendo en cuenta las precisiones mencionadas en el párrafo anterior, los siete Centros de la Provincia Colombia en cabeza de sus directivas, orientarán las relaciones de sus integrantes según las directrices del Manual de Convivencia Provincial con la posibilidad de hacer ajustes de manera particular y específica para cada Centro en razón de características o necesidades particulares siempre y cuando continúen articulados a los principios y filosofía escolapia, por lo tanto, atenderán al mismo componente teleológico.

De otro lado, es importante anotar que las directrices establecidas en el decreto 1965 de 2013 y la ley 1620 del mismo año se convierten en una oportunidad para enriquecer el Manual de Convivencia a través de la implementación de las directrices allí establecidas para los establecimientos educativos del país.

El colegio Paula Montal está ubicado en el barrio la Araucaria cra 44 Nro 43-36 en el municipio de Itagüí departamento Antioquia Colombia, fue fundado el 2 de febrero de 1970 por el Pbro José María Correa, con carácter parroquial dependiente de la Arquidiócesis de Medellín bajo la dirección de M. Paula Alonzo y M. Inés Alonzo Escolapias, actualmente cuenta con una población estudiantil de 523 estudiantes y está dirigido por Madre Ángela María Fresneda, quien con su liderazgo ha sabido llevar las riendas de la institución en repetidas ocasiones haciéndola destacar dentro del contexto educativo del municipio y en todo el entorno social como una institución de calidad en la prestación del servicio educativo.

La institución educativa Paula Montal con sede en Itagüí, ofrece los niveles académicos de Preescolar, Básica primaria, Básica secundaria y media vocacional, actualmente se lleva a cabo un convenio inter institucional con la UPB (universidad) Medellín que ofrece el sistema de pasantías para aquellos estudiantes de media vocacional que deseen adelantar y homologar algunas asignaturas del pensum académico de la carrera al cuál aspiran.

Nuestra institución Paula Montal goza de espacios adecuados para garantizar una educación de calidad, zona verde acogedora, zona deportiva y un equipo de docentes idóneos y capacitados profesionalmente para dirigir los procesos educativos. Desde pastoral fomentamos el amor a Dios y el servicio hacia los demás, proyectándonos hacia la comunidad como una institución que inculca valores de solidaridad y respeto, a través de actividades de proyección social, además como comunidad escolapia estamos comprometidos con el desarrollo integral de nuestros estudiantes porque generamos espacios que promueven la sana convivencia, la práctica deportiva, el esparcimiento, la cultura, la espiritualidad, siendo una institución reconocida en el municipio por ser poseedora y cultivadora de talentos en el arte, la música y el deporte.

TITULO I COMPONENTE LEGAL

Las comunidades educativas de los Centros de la Provincia Colombia, en razón de la unificación de su estructura organizacional establecen el presente Manual de Convivencia como estrategia para regular las relaciones interpersonales entre sus integrantes y estamentos internos, para ello, se sustenta en la legislación educativa vigente y sobre la cual se hace referencia a continuación.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Como norma de normas, la Constitución Política de Colombia, establece directrices precisas para regular la prestación del servicio educativo en nuestro país. Para efectos del Manual de Convivencia Provincial, los Centros Escolapios se acogen y desarrollan su tarea educativa al tenor de la normatividad vigente y se permiten citar los artículos de la carta magna que atañen con precisión a la labor educativa.

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del

Estado y de los particulares.

Artículo 4. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

Artículo 13°. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15°. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 20°. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 27. “El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la formación integral.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin

de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores.

En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

2. LEY 20 DE 1974

Por la cual se prueba el "Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede".

Artículo 2. "La iglesia católica conserva su plena libertad e independencia de la potestad civil y por consiguiente podrá ejercer libremente toda su autoridad espiritual y su jurisdicción eclesiástica, conformándose en su gobierno y administración con sus propias leyes".

Artículo 3. "La legislación canónica es independiente de la civil y no forma parte de ésta, pero será respetada por las autoridades de la República".

Artículo 4. "El Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente, a las Diócesis, Comunidades Religiosas y demás Entidades Eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legítima autoridad...".

Artículo 10. "El Estado garantiza a la Iglesia Católica la libertad de fundar, organizar y dirigir bajo la dependencia eclesiástica centros de educación en cualquier nivel, especialidad y rama de la enseñanza sin menoscabo del derecho de inspección y vigilancia que corresponde al Estado"

3. DECRETO 1108 DE 1994.

Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES” "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

4. LEY 115 de 1994.

La ley 115 o Ley General de Educación, establece con precisión la normatividad general a tener en cuenta con relación a la prestación del servicio educativo en el país y en particular, da las especificaciones para la construcción de los Manuales de Convivencia Escolares. Algunos artículos que fundamentan el Manual de Convivencia Provincial son los siguientes:

Artículo 5. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y

La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Artículo 7. La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;

Participar en las asociaciones de padres de familia;

Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;

Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;

Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;

Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y

Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Artículo 91. El alumno o educando. El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

Artículo 92. Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país. Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de

responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Artículo 93. Representante de los estudiantes. En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del Estado habrá un representante de los estudiantes de los tres (3) últimos grados, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución. Los mecanismos de representación y la participación de los estudiantes en los establecimientos educativos privados se regirán por lo dispuesto en el artículo 142 de esta Ley.

Artículo 94. Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes. El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa,
Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

PARAGRAFO. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo directivo el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

Artículo 97. Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos últimos grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Artículo 142. Conformación del gobierno escolar. Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el

rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico. Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

5. DECRETO 1860 DE 1994

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Artículo 2. Responsables de la educación de los menores. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la ley. La Nación y las entidades territoriales cumplirán esta obligación en los términos previstos en las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 y en el presente Decreto. Los padres o quienes juzguen la patria potestad sobre el menor, lo harán bajo la vigilancia e intervención directa de las autoridades competentes. El carné estudiantil expedido a nombre del menor, será el medio para acreditar la condición de estudiante. Las autoridades podrán exigir su presentación cuando lo consideren pertinente para verificar el cumplimiento de la obligatoriedad constitucional y legal.

Artículo.17. Reglamento o manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un

reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.

Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.

Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.

Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

Reglas para uso de la biblioteca escolar.

Artículo 19. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto. Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2o y 3o del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional. También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que, para el efecto de la organización del gobierno escolar, se establecen en este capítulo. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.

Artículo 29. Consejo de estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

Darse su propia organización interna;

Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de

su representación;

Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y

Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar.

EL DECRETO 1286 DE 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

10. LEY 1098 DE 2006

La Ley de Infancia y Adolescencia, tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y

armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. En atención a la finalidad de esta Ley, se citan algunos artículos que tiene

repercusión directa en la convivencia escolar y en consecuencia en el Manual de Convivencia.

Artículo 28. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligada por el Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 42. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

Brindar una educación pertinente y de calidad.

Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica de los Centros educativo.

Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.

Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.

Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar el establecimiento de una biblioteca adecuada.

Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural,

arquitectónico y arqueológico nacional.

Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.

Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física y psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Los directivos y docentes de los establecimientos educativos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física y psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros o profesores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

Reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectados en niños, niñas y adolescentes.

Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que

de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA

Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena:

ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006.

DECRETO 1290 DE 2009

Teniendo en cuenta que la finalidad del decreto 1290 es establecer las pautas para fundamentar el Sistema Institucional de Evaluación, todas sus disposiciones se tienen en cuenta tanto para el diseño como para el ajuste anual de dicho sistema.

DECRETO 366 DE 2009

Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

14. LEY 1620 DE 2013

Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la

educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia (Estas se hacen explícitas en el título XIV sobre Comité Escolar de Convivencia de este Manual)

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.

Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de

Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 30. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado

de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 31. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.

El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

DECRETO 1965 DE 2013

Artículo 2. **Ámbito de Aplicación.** El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

DECRETO 1618 DE 2013.

Por medio del cual se busca garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

DECRETO 1038 DE MAYO DE 2015.

Por medio del cual se reglamenta La Cátedra de la Paz.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”.

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se

especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los(as) estudiantes. Los padres o tutores y los(as) educandos(as) al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los(as) estudiantes elegirán a un estudiante(a) del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero(a) de los(as) estudiantes y promotor(a) de sus derechos y deberes.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”, "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” (...).

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10° Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de

actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema

educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LEY 1620 del 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema Nacional de convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015. Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación

individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1. al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (Decreto 2253 de 1995, artículo 1)

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL,

Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la LEY 715 DE 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11

ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Receso Estudiantil

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad».

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

Sentencia T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

TITULO II SIMBOLOS

SÍMBOLOS

Lema de los centros escolapios. “Formamos integralmente en piedad y letras”.

Escudo. El escudo de los Centros de la Provincia, responde a los deseos iniciales de San José de Calasanz, patrono de la congregación de Madres Escolapias y de Santa Paula Montal, fundadora, que profesando un gran amor a la Virgen María, colocan bajo su protección la obra de las Escuelas Pías, es por eso que el escudo es mariano con las iniciales en griego de María, Madre de Dios, de él se desprende el lema congregacional: “Formamos integralmente en Piedad y Letras”.

Himno. El himno de los centros escolapios es una hermosa composición musical, en la cual se exaltan las virtudes de la Santísima virgen como capitana de las escuelas Pías y se motiva al estudiantado para que vivencie su niñez y juventud con alegría, entusiasmo y sentido de pertenencia para fortalecer su formación desde la Piedad y las Letras.

En la aurora feliz de la vida

Entonemos un himno de amor

A la escuela benéfica y pía

Donde reina la paz del Señor.

En sus aulas es donde aprendemos

A forjar el más bello ideal

Y en el fondo del alma encendemos

Una antorcha de luz eternal.

Ha de ser nuestro máximo anhelo
El correr de las ciencias en pos
Con la vista del alma en el cielo
A luchar con el más “vivo ardor” “vivo ardor” “vivo ardor”

Adelante y a vencer
En el campo de las letras,
De las artes y las ciencias
A ganar puestos de honor (bis)

Adelante compañeros, es la Virgen Reina y Pía, la Capitana y fiel Guía Del colegio vencedor
Viva mi colegio de la Escuela Pía
Al que alegre vengo uno y otro día
Y hasta ti Señora, desde el alma mía
Llegue un grito ardiente
Oh virgen María.

Bandera: Blanca y azul. Homenaje a la Sma Virgen

Biografía de Santa Paula Montal. Santa Paula Montal nace en Arenys de Mar, provincia de Barcelona, España, el 11 de octubre de 1799, en el seno de una familia cristiana, su padre Ramón Montal, maestro cordelero y su madre, Vicenta Fornés. Desde sus primeros años conoce y vive la discriminación educativa de la mujer, con pocas posibilidades de acceso a la cultura, y da una respuesta creativa. En el año 1829 funda en Figueras (Gerona) su primera escuela para niñas con un amplio programa educativo, superando lo legislado por el Estado. Ve en la educación cristiana de las niñas y jóvenes el fermento de la reforma social, porque la mujer es la base primordial de las familias. Totalmente identificada con el carisma calasancio estructura la Congregación de Hijos e hijas de María Madres Escolapias con la espiritualidad y reglas de San José de Calasanz. Es la fundadora de la primera Congregación Femenina Española del siglo XIX con la misión única y específica de la educación cristiana de niñas y jóvenes.

Dicen sus biógrafos que tenía una cualidad innata para trabajar con las niñas, su cercanía, su amor entrañable, su dedicación plena a la educación hacen de Paula un modelo acabado de MAESTRA organizada, responsable, respetuosa con las niñas y con el rigor de la verdad, exigente en la preparación, ordenada en la exposición. Le interesó sobre todo llevar a cabo su objetivo: SALVAR LAS FAMILIAS ENSEÑANDO A LAS NIÑAS EL SANTO TEMOR DE DIOS. El campo de la infancia y juventud femeninas necesitaba de corazones de madre para salir de la pobreza humana y de la marginación cultural.

Santa Paula muere el 26 de febrero de 1889 en Olesa de Montserrat (Barcelona) dejando una Congregación de gran prestigio docente. El día 18 de abril de 1993 fue declarada Beata por su Santidad Juan Pablo II.

El 25 de noviembre de 2001 fue Canonizada por el mismo Papa Juan Pablo II. Hoy su obra se extiende por 20 países en Europa, Asia, África y América.

Oración a Santa Paula Montal

Señor, grandeza de los humildes,
que elegiste a Santa Paula Montal, Virgen para dar testimonio con su palabra
y obra de tu amor salvador a la familia y a la sociedad, por medio de la promoción integral de la mujer
y de la educación cristiana de la niñez y juventud concédenos por su intercesión
imitarla en el seguimiento de Cristo Maestro y llegar a los gozos eternos de tu reino
por nuestro Señor Jesucristo.

Amén

CENTROS ESCOLAPIOS

La Provincia Colombia, desarrolla su Proyecto Educativo en siete Centros Escolapios ubicados en Colombia en las ciudades de Bogotá, Medellín, Bello, El Peñol, Itagüí y Chía. En todos ellos se ha unificado la estructura organizacional, no obstante, se da autonomía administrativa para propiciar el respeto a la pluralidad y la diferencia.

La ubicación de los centros de la provincia es la siguiente:

Bogotá (Cundinamarca)

Colegio Calasanz Esmeralda Escolapias de Bogotá

Colegio Madre Paula Montal de San Rafael

Chía (Cundinamarca)

Colegio San José de Calasanz

Medellín (Antioquia)

Colegio Calasanz Campestre Escolapias

Colegio Arenys de Mar.

Itagüí (Antioquia)

Paula Montal

IDENTIDAD DEL COLEGIO PAULA MONTAL

Nombre:	Colegio Paula Montal
Nit:	860.014.826-8
Dirección:	Carrera 44#43-36 Barrio la Araucaria
Teléfonos:	2779875
Pagina Web	www.colegiopaulamontal.edu.co
Correo electrónico:	Secretaria @colegiopaulamontal.edu.co
Niveles:	Preescolar – Primaria – Bachillerato – Media Académica
Calendario:	A
Carácter:	Mixto
Naturaleza:	Privado
Jornada:	Única
Propietarias:	Madres Escolapias
Categoría Pruebas Saber ICFES:	Superior

HORARIO ESCOLAR:

PARAGRAFO: La intensidad horaria para cada nivel es la siguiente:

Pre-escolar: 5 horas diarias. 2 descansos 7.00 a.m. a 12:00 p.m.

Básica primaria: 6 horas diarias 2 descansos 7.00 a.m. a 1:00 p.m.

Básica secundaria y Media Académica: 7 horas diarias. 2 descansos 7.00 a.m. a 2.00 p.m.

La intensidad, se puede extender en algunos días de la semana para desarrollar actividades lúdicas y extraescolares según la

necesidad y conveniencia del Centro, siempre y cuando haya sido autorizado por las directivas del Centro

TITULO III COMPONENTE TELEOLÓGICO

FILOSOFI

A

La filosofía de los Centros de la Provincia Colombia está fundamentada en los fines del sistema educativo colombiano que tiene como base la formación integral del educando, haciendo énfasis en el respeto a la persona como tal, creando estímulos y ambientes propicios para humanizarlo y socializarlo.

Se conciben al hombre y a la mujer como personas singulares, sociales y trascendentes a quienes se ofrece educación integral y armónica de suerte que queden iluminados por la fe y el conocimiento que van adquiriendo del mundo, de la vida y de su quehacer en ella.

Al estudiante inmerso en una realidad concreta y transformante, se le educa abierto al cambio, con visión de futuro y sentido crítico, en actitud de servicio que lo estimule para un compromiso consciente, personal y colectivo en la construcción de un mundo más humano y más justo.

Se favorece la dimensión dinámica de la persona, artífice de su propio destino, con un ambiente propicio que potencie su creatividad y abra cauces a su libertad responsable.

Por vocación, el hombre es hijo de Dios y poseedor de una misión trascendente. Se ofrece a los estudiantes una evangelización progresiva que los lleve a la adhesión personal a Jesucristo y a profundizar en la fe, vivida comunitariamente en la Iglesia.

En los Centros Escolapios de la Provincia predomina el aspecto formativo sobre el informativo, como comunidad educativa que favorece el diálogo y la convivencia, comprometida en una línea de formación permanente y en un estilo cristiano de vida, caracterizados por un clima de sencillez, abiertos a todos, sin discriminación de ninguna índole.

Los Centros Escolapios de la provincia se encuentran inmersos en un Sistema de Gestión de Calidad, que mediante su

organización por gestiones optimiza el servicio y lo encausa para dar mayor satisfacción a las y los estudiantes, sus familias y la comunidad donde se desenvuelven y en la que crecen y construyen día a día.

María, Madre de Dios, anima y preside la actividad educativa de los Centros y el lema “FORMAMOS INTEGRALMENTE EN PIEDAD Y LETRAS” se traduce hoy como una síntesis entre la formación cristiana, la formación humana y científica en coherencia entre la fe, la ciencia, la cultura y la vida misma.

VISIÓN

En el 2020 los Centros Educativos de la Provincia Colombia, se destacarán por un servicio educativo que humanice la familia Montaliana, con base en nuestra espiritualidad escolapia, favoreciendo la investigación, la proyección social, el liderazgo y la autonomía, implementando las lenguas extranjeras y el uso pedagógico de las Tics en el desarrollo de las actividades formativas como respuesta a un mundo globalizado.



MISIÓN

Como centro escolapio nos sentimos enviados a formar integralmente a la niñez, la juventud, la mujer y la familia, desde la Piedad (dimensión singular, social y trascendental) y las Letras (actividades académicas, culturales y deportivas), fundamentando su vida en sólidos principios filosóficos, cristianos y de compromiso con la transformación social; teniendo como centro de nuestro proyecto educativo LA PERSONA; como fundamentación de la verdad, EL

EVANGELIO Y LA CIENCIA y como método, la claridad en los ideales, el acompañamiento y la paciencia en el camino.



VALORES

Los Centros Escolapios, promueven la vivencia e interiorización de valores en las diferentes dimensiones del ser humano de todos los integrantes de las comunidades educativas, desde el Evangelio hasta la espiritualidad Escolapia como estrategia para hacer frente a los retos del contexto cada vez más desafiantes para conservación de la estructura familia y las organizaciones sociales, razones por las cuales, la formación impartida en los Centros se enfoca hacia el desarrollo del pensamiento crítico y reflexivo en sus estudiantes de tal manera que sean capaces de oponerse a las corrientes e ideologías que deshumanizan, marginan en la pobreza a las mayorías, fomentan el secularismo radical y alienan mediante las lógicas del mercado y del consumismo.

Para concretar lo expresado en el párrafo anterior, los Centros Escolapios orientan su tarea educadora desde el fortalecimiento de los siguientes valores:

1. La Piedad.

El Amor.

El servicio.

4. La verdad.

La tolerancia.

La autonomía

TITULO IV

POLITICA DE CALIDAD Y OBJETIVOS

POLÍTICA DE CALIDAD

Nuestros centros educativos brindan una formación integral en Piedad y Letras, proponiendo a los estudiantes estrategias que les permitan el desarrollo de un proyecto de vida fundamentado en principios éticos y morales, el desarrollo de competencias y la transformación social; para ello contamos con un personal competente y comprometido; mediante un Sistema de Gestión de Calidad, orientado al crecimiento, la protección y promoción de la salud de la persona, la protección del medio ambiente, la optimización de los recursos el control de los riesgos y la mejora continua de los procesos; respondiendo al bienestar, las necesidades y requisitos actuales de la Comunidad Educativa y al cumplimiento de la normatividad vigente.



OBJETIVOS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS

GENERALES

Contribuir en la formación integral de la niñez, la juventud y las familias, en su dimensión individual y social, dentro de un proceso responsable inspirado en la filosofía Escolapia; para que estudiantes y familias desarrollen valores humanos y cristianos, que los comprometan en la creación de un nuevo tejido social más justo.

Formar hombres y mujeres en el conocimiento, la ciencia y la cultura, para hacerlos capaces de transformar su futuro.

ESPECÍFICOS

Favorecer el desarrollo integral mediante el conocimiento de cada estudiante, resaltando sus valores y capacidades.

Reconocer la importancia de la autoformación, la autoeducación y el auto convencimiento, a través de las actividades diarias de aprendizaje, para lograr un adecuado desempeño en el medio socio cultural en el que se desenvuelve.

Promover la vivencia de valores humanos, resaltando la solidaridad, la tolerancia y el compartir, profundizando en ellos, como educadores, estudiantes y padres de familia, para lograr una concienciación de nuestra responsabilidad frente a la situación del país, departamento, municipio y barrio.

Motivar y preparar a los estudiantes y padres de familia acerca del verdadero sentido de la sexualidad humana, como una dimensión y actitud de vida basado en principios éticos y morales.

Aprovechar los recursos que la naturaleza nos brinda, mediante campañas ecológicas.

Fomentar hábitos de escucha en los estudiantes mediante actividades tendientes al mejoramiento del ambiente de estudio y trabajo dentro de la institución.

3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA PROVINCIAL

Establecer normas para el desarrollo de las funciones, deberes, acuerdos y comportamientos pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar a partir de principios, valores y mecanismos que permitan el desarrollo armónico y tranquilo de la vida escolar.

Garantizar el ejercicio de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa de cada Centro Escolapio.

Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar propiciando la resolución pacífica de los conflictos.

Favorecer el proceso de sana convivencia que posibilite un efectivo aprendizaje en el Centro y fuera de él.

TITULO V

ADMISIONES, MATRÍCULAS, PENSIONES Y OTROS COBROS

Artículo 1: ADMISIONES ESTUDIANTES NUEVOS

PROCESO DE ADMISIONES:

Citación a padres nuevos para inducción inicial respectiva

Entrevistas

Examen académico

Prueba psicológica de acuerdo a la edad

Estudio socioeconómico

Reunión del comité de admisiones

Resultados de los estudiantes que pasaron el proceso (serán expuestos en la página web). Los estudiantes que no aparecen notificados, es porque no pasaron el proceso de admisión, absteniéndose el colegio de dar motivos a los padres de familia por los cuales no se logró pasar.

REQUISITOS DOCUMENTALES

Los estudiantes que aspiren ingresar a los Centros Escolapios de la Provincia, deberán cumplir con la documentación específica requerida por cada Centro.

Compra y diligenciamiento de formulario de admisión.

Entrega de formulario de admisión diligenciado con la documentación:

Certificados de estudios de los años anteriores para primaria: desde pre escolar hasta el año anterior al que va a cursar, para Bachillerato desde grado 5°, hasta el año anterior al que va a cursar y boletines de los dos últimos periodos del año que está cursando tanto para primaria como para bachillerato.

Fotocopia de la hoja de vida u observador del estudiante, actualizada.

Examen académico de áreas básicas (matemáticas, español, sociales, biología, inglés)

Fotocopia del documento de identidad, registro civil o tarjeta de identidad ampliada al 150%

PARÁGRAFO: Al acceder como familia al proceso que realiza la Institución a un candidato, ésta se reserva el derecho de los resultados; cualquier inquietud frente al mismo, será recibido únicamente por medio de CARTA, direccionada al Comité de Admisiones; no se asigna cita con ningún miembro del comité.

COMITÉ DE ADMISIONES

LA MATRÍCULA:

La matrícula es un acto jurídico Bilateral y voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, normativos y de convivencia, de acompañamiento familiar y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: Colegio Paula Montal, padre y madre de familia o acudiente y estudiante, se

comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectora, se dispondrá del cupo.

PROCESO DE MATRÍCULA

La familia de los aspirantes admitidos deberán llevar a la secretaría del colegio la siguiente documentación:

Consignación a nombre del Colegio Paula Montal por concepto de matrícula y otros costos educativos, según el valor aprobado en resolución de la Secretaría de Educación, con los costos para el año y grado respectivo al que ingresará la o el estudiante en el Banco y cuenta que indique la secretaría del Colegio.

Fotocopia del documento de identidad. Las aspirantes menores de seis años presentarán registro civil y de siete años en adelante, fotocopia, preferiblemente ampliada al 150 % de la tarjeta de identidad.

En caso de proceder de un establecimiento educativo de carácter privado, deberá presentar el Paz y Salvo, expedido por las directivas de éste.

Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social.

Fotocopia del carnet de vacunas (para aspirantes de preescolar a grado 5°).

Fotocopia de certificado del factor RH, en caso de no verse especificado en el registro civil o la fotocopia de la tarjeta de identidad.

Contrato de Cooperación Educativa y pagaré debidamente diligenciados y firmados.

Aceptación del Manual de Convivencia, debidamente firmado por los Padres de Familia y el o la estudiante

Hoja de vida o ficha de seguimiento de la o el aspirante actualizada y con las respectivas firmas de los docentes o directivos del establecimiento educativo de procedencia.

Certificado de calificaciones en papel membrete como los requisitos legales establecidos para ello, así:

Para Primaria: Desde primero, hasta el grado anterior al que va a cursar. Para Bachillerato: Desde quinto hasta el grado anterior al que va a cursar.

Las y los aspirantes que proceden de Instituciones Educativas del exterior, deben presentar certificados de calificaciones con los requisitos que para ello ha establecido la Secretaría de Educación municipal.

Artículo 2: RENOVACIÓN DE MATRÍCULAS ESTUDIANTES ANTIGUOS

La matrícula es un CONTRATO BILATERAL que se realiza entre la representante legal del Centro y el padre de familia o acudiente del estudiante para brindar la oportunidad de capacitación a este último. Ambas partes se comprometen a conocer, aceptar y respetar las cláusulas del contrato de matrícula y con ellas también el presente Manual de Convivencia.

Para la renovación de matrícula se seguirá el siguiente procedimiento:

Reservar el cupo en las fechas establecidas, y allegando la documentación respectiva en las fechas destinadas para ello.

Consignación a nombre del Colegio Paula Montal por concepto de matrícula, y otros costos educativos, según el valor aprobado por la Secretaría de Educación para el año y grado respectivo al que ingresará la estudiante en el Banco y cuenta que indique la secretaria del Colegio.

Presentar Paz y Salvo por concepto correspondiente al año inmediatamente anterior, expedido por el colegio.

Presentar constancia del diligenciamiento de la evaluación institucional.

Firmar la hoja de matrícula por parte de las y los estudiantes y el padre de familia o acudiente

Parágrafo 1. Para firmar la matrícula, se requiere de la presencia del padre de familia o acudiente, el cual debe ser mayor de edad y tener algún lazo de consanguinidad o parentesco que le acredite como autoridad frente al estudiante.

Parágrafo 2. La admisión y permanencia en la institución se garantizará mediante el cumplimiento de las normas enunciadas y contempladas en el presente Manual de Convivencia y las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

EL ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO: Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el “acudiente debidamente autorizado”, ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.” (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben." (Sentencia

T481/09). Por lo tanto, en el COLEGIO PAULA MONTAL, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

De Las Imposibilidades Para Ser Acudiente

1. Ser menor de edad.
2. Ser el hermano y/o hermana cuando los padres estén vivos y residan con la estudiante.
3. Carecer de capacidad legal para representar al estudiante.

Artículo 3: **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.**

El contrato de matrícula podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

Voluntad expresa de las partes.

Terminación del año escolar.

No haber separado el cupo dentro del término establecido para ello.

Después de un debido proceso: disciplinario, pedagógico, psiquiátrico, médico u otros, que contemple la necesidad de la NO permanencia del estudiante que puede conllevar a la afección del bien común ya la dificultad de su propio desarrollo e integridad dentro de la institución.

El incumplimiento reiterado de compromiso académico o disciplinario por parte de un estudiante, verificado por el Comité de Convivencia o el Consejo Académico.

La Reprobación del mismo grado por segunda vez, durante la permanencia en el plantel.

Cuando se determine la no renovación de la matrícula como una estrategia formativa o sanción.

La inasistencia reiterada de los padres de familia (una o más veces sin causa justificada) a las reuniones, escuela de padres, entrevistas con profesores(as), y en general a eventos programados por la institución.

Cuando el estudiante no asiste al Centro o se ausenta del plantel por temporadas largas, y sin una razón justificada para ello.

Cuando la familia no “**ACATA LAS OBSERVACIONES**” sugeridas por psico-orientación del colegio, como: cita de remisión a especialistas externos, informes solicitados o actualización en tiempos prudentes, entregados a la Institución para un efectivo seguimiento.

Todo acto o situación contemplada desde la sumisión referida al desacato injustificado desde el libre desarrollo de la personalidad, afectando los deberes y compromisos institucionales, será causal de seguimiento para la no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo.

La comprobación de que se pertenece a grupos, al margen de la ley.

Cuando haya incumplido con cualquiera de las cláusulas del contrato de matrícula, compromiso o cualquiera de las obligaciones contraídas al momento de la firma del mismo.

Cuando después de seguir el debido proceso, el estudiante continúa con una disciplina reprobable y/o una conducta dañina que le afecta a él o a los demás.

Cuando el mismo estudiante manifiesta en forma verbal o escrita su inconformidad y su falta de voluntad por permanecer en el plantel.

Cuando incumpla con las cláusulas establecidas en una Resolución Rectoral de tipo Académico y/o Comportamental.

CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA.

Cuando el estudiante falte a las actividades escolares (más del 20% sin presentar excusa suficiente, y 25% con excusa).

Cuando el estudiante pierda el grado por dos veces consecutivas.

Cuando los padres de familia y/o acudiente no se encuentre a paz y salvo con la Institución por concepto de todas las

obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.

Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta del estudiante, la no renovación de matrícula para el año siguiente.

Cuando la normalización o valoración del comportamiento y convivencia del estudiante al final del año escolar sea valorada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Cuando la familia no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.

La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA: El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

Voluntad expresa de las partes.

Terminación del año académico o año lectivo.

Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.

Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado

Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.

Cuando el estudiante tiene un compromiso Pedagógico académico/comportamental y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.

7. Cuando el mismo estudiante manifiesta en forma verbal o escrita su inconformidad y su

falta de voluntad por permanecer en el plantel.

8. Cuando después de seguir el debido proceso, el estudiante continúa con una disciplina reprobable y/o una conducta dañina que le afecta a él o a los demás.

9. Cuando haya incumplido con cualquiera de las cláusulas del contrato de matrícula, compromiso o cualquiera de las obligaciones contraídas al momento de la firma del mismo.

10. Cuando el estudiante no asiste al Centro o se ausenta del plantel por temporadas largas, y sin una razón justificada para ello.

11. Cuando la familia no “**ACATA LAS OBSERVACIONES**” sugeridas por psico-orientación del colegio, como: cita de remisión a especialistas externos, informes solicitados o actualización en tiempos prudentes, entregados a la Institución para un efectivo seguimiento.

12. Todo acto o situación contemplada desde la sumisión referida al desacato injustificado desde el libre desarrollo de la personalidad, afectando los deberes y compromisos institucionales, será causal de seguimiento para la no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo.

13. La comprobación de que se pertenece a grupos, al margen de la ley.

Artículo 4: **COSTOS**

De acuerdo a las decisiones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, la clasificación correspondiente a la autoevaluación institucional y teniendo en cuenta el índice de calidad se harán en los Centros Escolapios los ajustes sobre

los costos de la prestación del servicio educativo.

Los costos variarán año tras año; y en cada anualidad se calcularán rubros como:

Valor de Matrícula

Valor de pensión mensual

Valor del seguro de accidentes

Guías de apoyo o papelería

Salidas pedagógicas.

Retiros y convivencias

Otros costos

COSTOS EDUCATIVOS. Los costos educativos del Colegio Madre Paula Montal se rigen por los criterios de recuperación de los costos incurridos en el servicio, la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, la calidad del servicio y la legalidad. Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula o Cooperación Educativa.

TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO: El Consejo Directivo de la institución educativa en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, Decreto 2253 de 1995 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), aprueba cada año el incremento del costo de matrículas y pensiones, incluyendo los componentes de cobros periódicos y otros cobros.

Valor de Matrícula: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.

Devoluciones de Matrícula: La ausencia de la estudiante en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el colegio, haga devolución o abonos posteriores. Para los casos de padres de familia y/o acudientes autorizados que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito al colegio una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será el colegio el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

En caso de retiro de la Institución o cambio, antes del inicio del año escolar, para quien SOLICITE DEVOLUCIÓN DE MATRÍCULA durante la primera semana del año escolar, SE RECONOCERÁ EL 80% DE LA MISMA Y OTROS COBROS.

Si es posterior a esta primera semana hasta un mes después, SE RECONOCERÁ EL 50%

A partir de MARZO, NO SE HACE NINGUNA DEVOLUCIÓN

Pensión: Suma anual que se paga por el derecho de la estudiante de disfrutar durante el respectivo año académico, de servicios educativos, cuya forma de pago se define en forma explícita dentro del contrato debidamente formalizado al momento de la matrícula el valor total anual de la pensión corresponde al saldo de restar de la tarifa anual el valor de la matrícula, dicho saldo se divide en 10 cuotas iguales de acuerdo con lo establecido en el contrato de cooperación educativa.

En caso de PAGO DE LAS PENSIONES del año entero, hasta el 15 de FEBRERO, se hace un descuento del 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PENSION ANUAL

LA FECHA DE PAGO OPORTUNO DE PENSIÓN ES DEL 1 AL 16 DE CADA MES HASTA LAS 3 P.M. EN EL BANCO, PAGO EXTEMPORANEO HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA MES

En caso de MORA EN LOS PAGOS, los padres o acudientes deberán pagar un 3% de interés por cada mes retrasado.

SE LES RECUERDA QUE EL BANCO TIENE UN CALENDARIO DE 30 DÍAS EN JORNADA LABORABLE, DE LUNES A VIERNES DE 8 a.m. a 3 PM; después de esta hora, cualquier transacción el banco, la reconoce con fecha del día siguiente.

Otros costos: Los costos variarán año por año; y en cada anualidad se calcularán rubros como:

Valor del seguro.

Salidas pedagógicas.

Retiros: noveno a once.

Convivencias: Jardín a octavo.

Otros costos:

Derechos de graduacion (grado 11°)

Retiros, Convivencias,(Transicion a 11°)

Papeleria (Carne, Facturacion, Boletines,Transicion a 11°)

Guias de trabajo en el aula (Transicion, 6° a 11°)

Guias de trabajo en el aula 1° a 5°)

Salida pedagogica)

Ayudas tecnologicas pedagogicas(Transicion a 11°)

Seguro Estudiantil (Transicion a 11°)

Los valores autorizados por la SED en resolución de aprobación se publican en el Anexo del Presente Manual de convivencia. Se determinan siguiendo el procedimiento establecido por la normatividad y habiendo sido aprobados por el consejo directivo y presentados a la SED

PARÁGRAFO. Los padres o acudientes conocerán con antelación y por medio de canales y medios existentes, las fechas, mecanismos y costos de las matrículas. Los valores aprobados cada año se explicitan en el anexo correspondiente del presente manual.

Las Becas: Los criterios para seleccionar las **BECAS, y/o AYUDAS**, que tendrá en cuenta el comité de Madres escolapias para su asignación son:

Se admite solicitud para becas a estudiantes que lleven como mínimo 4 años consecutivos en la Institución.

Las Becas son anuales, siendo necesaria anualmente la renovación.

Se da preferencia a estudiantes de grados superiores en la adjudicación de becas.

Los documentos que debe aportar para solicitud de Beca, son:

Solicitud por escrito a las Directivas de la Institución.

Certificado de Ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior de los padres de familia.

Paz y salvo del año anterior

Certificados de defunción de los Padres de Familia en caso de que hayan fallecido.

Declaración extra juicio de no convivencia y/o de inasistencia.

Última cuenta de Servicios.

Copia del último boletín del año anterior

Después de 8 días de la fecha límite para entregar documentos, la institución le responderá por escrito si fue aprobada la solicitud, si no recibe respuesta alguna, se supone que no fue aceptada.

El colegio le garantiza absoluta reserva sobre los datos que usted aporte.

Se podrán conceder becas completas o parciales de acuerdo a la necesidad y disponibilidad presupuestal.

Se tendrá en cuenta para la adjudicación de becas y beneficios, los resultados académicos de las estudiantes y su informe disciplinario.

Los Padres de Familia de las alumnas becadas deben colaborar aportando a la Institución parte de su tiempo cuando lo requiera el Colegio, previa notificación.

LA ASISTENCIA ESCOLAR:

Todo estudiante matriculado en el Colegio Madre Ángela Montal, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio. La inasistencia injustificada (a más de un 20% y un 25% con excusa) de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media). Desde la Coordinación de Disciplina de la sección se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica, o fórmula médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante y el motivo; en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución los dos días siguientes a la no asistencia.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento tendrá dos (2) días hábiles para entregar y presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar.

En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por sus padres o acudiente, según las normas establecidas por el Sistema Institucional de Evaluación.

Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales. Las excusas deben presentarse ante la Coordinación respectiva quien las analizará, autorizará los procesos académicos a que tiene derecho el estudiante y ordenará comunicarles a los maestros correspondientes.

Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de ponerse al día y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Retardos: El estudiante que llegue al colegio después de las 6:55 a.m., debe registrar su hora de llegada en la recepción y dirigirse a la Coordinación de Convivencia para recibir la autorización de ingresar a las clases. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la Coordinación Académica. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba.

En el nivel de preescolar se aplica el procedimiento anterior después de las 6:55 a.m.,

Permisos: Los permisos para salir de la Institución se deben solicitar en la agenda escolar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañada de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y debe presentar en recepción la autorización firmada y sellada por la Coordinadora de Convivencia.

Para las salidas pedagógicas y convivencia el estudiante debe presentar la respectiva autorización del padre de familia o acudiente.

Para participación en eventos deportivos y de representación del colegio, se elaborará un formato por parte de cada entrenador donde aparecerá el listado de las estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: Entrenador, Coordinador de Convivencia, Rectora. El entrenador deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Parágrafo 1°. La Coordinación de Convivencia, no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2°. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, la cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la Institución.

Parágrafo 3°. En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y demás valores.

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes del grado Undécimo, como: Prom., anuarios, excursiones, desfiles, rifas, etc.

SALIDAS PEDAGÓGICAS. Las salidas pedagógicas convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida(cancelar en el momento de la matricula)
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DEFINICIÓN, se entiende por comunidad educativa la diversidad de personas, organismos, funciones y actividades orientadas hacia el desarrollo de un proyecto educativo, dentro de principios establecidos en el Manual de Convivencia. La comunidad educativa está conformada por directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal de apoyo y egresados.

La comunidad educativa Colegio Madre Ángela Montal, está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa. La Comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.

3. Los educadores vinculados a la Institución.
4. Los directivos docentes.
5. Personal de servicios generales.
6. Las egresadas
7. Los representantes de la Comunidad.

PARÁGRAFO: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

TITULO VI GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno Escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el artículo 142 de la ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el artículo 68 de la Constitución Política y los artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o Manual de Convivencia).

El Gobierno Escolar estará formado por los siguientes órganos:

El Rector(a)

El Consejo Directivo

El Consejo Académico

Atendiendo las disposiciones legales mencionadas en el párrafo anterior, Los Centros Educativos de la Provincia, en su interés por la formación integral de los diferentes agentes educativos que lo conforman, procura una vivencia de principios

éticos, morales, cristianos y democráticos a través de organismos de participación que contribuyen al sentido de identidad, a la construcción de la comunidad de manera responsable y dinámica, a la convivencia entre las personas y a la promoción de los valores fundamentales.

Artículo 5: **LA RECTORA**

La rectora de cada Centro de la provincia, será una persona designada por el Consejo Provincial, teniendo en cuenta los criterios internos de la Provincia para su designación. Asumirá el cargo de representante legal de establecimiento ante las autoridades educativas, civiles y penales, ejecutará las decisiones del Gobierno Escolar, presentará informe de gestión al Consejo Provincial cuando éste organismo lo requiera, coordinará la distribución de recursos físicos y pedagógicos en acuerdo con la Madre designada como Administradora de las finanzas del Centro, además cumplirá las funciones establecidas para su cargo en el decreto 1860 de 1994 , la Ley 715 de 2001 en su artículo 10 la ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013:

La Rectora cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.8. Funciones del Rector).

Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;

Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;

Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;

Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;

Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;

Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;

Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;

Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;

Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;

Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y

Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), tendrá las siguientes responsabilidades:

Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde

con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 6: **EL CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la Rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Centro para la adecuada implementación y acomodación del P.E.I.

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo) y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

1. Integrantes:

- La Rectora, quien convoca y preside una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una Asamblea de Docentes.
- Un representante del Consejo de Padres de Familia.
- Un representante de la Asociación de padres de Familia (siempre y cuando esta Asociación esté constituida según la ley)

•El representante de los estudiantes (Representante de grado 11°)

Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.

Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.

Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad

superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.

Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.

Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.

Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.

Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por el Rector.

Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.

Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.

Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005 (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados))

Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.

Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.(Artículo 9 Decreto 2253 de 1995 (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos))

Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.

Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.

Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))

Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009(Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))

PARÁGRAFO 1: Las decisiones se tomarán por mayoría simple mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificada, será relegado de su

participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Si alguno de sus miembros no asiste a dos reuniones consecutivas sin causa justificada será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente si lo tuvieran.

Artículo 7: **CONSEJO ACADÉMICO**

Definición: Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por el Coordinador/a del centro quien lo preside, la rectora y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico) y el Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.

Participar en la evaluación institucional anual.

Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

Liderar la orientación pedagógica de la institución.

Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.

Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))

Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 8 ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los y las estudiantes de los Centros de la Provincia, podrán hacer parte de los distintos organismos de participación escolar.

MONITOR (A) DE ÁREA O DE ASIGNATURA

Por presentar excelente desempeño en un área o asignatura, los estudiantes podrán ser monitores de ésta y cumplir funciones de acompañamiento para los estudiantes con mayores debilidades, así como apoyo para el docente del área en las actividades que él le asigne.

REPRESENTANTE DE GRUPO.

En cada grupo se postularán los y las estudiantes que deseen ser representantes de sus compañeros, éstos deberán cumplir con los criterios y características que se establecen a continuación:

CRITERIOS Y CARACTERÍSTICAS

Vinculación mínima de dos años a la institución.

Tener los rasgos característicos de un líder positivo (a).

Demostración de sentido de pertenencia e identidad con los principios y valores del Centro.

Desempeñarse eficientemente a nivel académico y disciplinario.

Presentación de propuestas para su gestión acordes a las directrices institucionales.

Entusiasmo e iniciativa para acompañar a sus compañeras.

Relaciones interpersonales basadas en el respeto y la cordialidad.

FUNCIONES GENERALES

Colaborar con el personero o personera en el desarrollo de su proyecto.

Participar en el Consejo Estudiantil promoviendo y sugiriendo actividades en bien de la formación integral del estudiantado y de la mejora continua del Centro.

Cumplir con el plan de trabajo por el cual fue elegida como representante.

Detectar dificultades que se vivan al interior del grupo y escuchar propuestas de parte de sus compañeras para contribuir con la atención y el crecimiento del grupo en coordinación con el director.

Mantener abierta comunicación con el director o directora de grupo frente a las situaciones positivas o adversas del curso.

Trabajar mancomunadamente para gestionar con el director de curso responsabilidades asignadas, propuestas aprobadas por las directivas y para solucionar problemas.

Participar con transparencia y sentido de justicia en la auto evaluación como representante.

Asistir puntual y responsablemente a las reuniones del consejo estudiantil. En caso de no poder hacerlo, presentar la respectiva excusa y buscar mecanismos para enterarse de los asuntos tratados en la sesión donde estuvo ausente.

Cuando por consideración del director de grupo o de un directivo del Centro, requiera el desarrollo de un Plan de Mejoramiento, realizarlo con diligencia y como estrategia para su crecimiento y el del grupo al cual representa.

CONSEJO ESTUDIANTIL

El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un/a vocero/a de cada una de las secciones, que se llamará presidente/a de sección o de curso. La Rectora, en calidad de presidente del Consejo Directivo, convoca a elecciones dentro de los primeros 30 días del calendario escolar

Es el organismo constituido por los representantes de los distintos grados que se ofrecen en el Centro. Como Consejo, anima, promueve y coordina las distintas propuestas que garanticen el bienestar de las y los estudiantes. Los y las representantes del Consejo Estudiantil deben cumplir con el perfil del estudiante señalado en este Manual.

FUNCIONES

El Consejo Estudiantil tiene las siguientes funciones:

Colaborar con el Personero(a) de las y los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.

Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral del estudiantado, representándolos ante las distintas

instancias.

Participar en el Consejo Directivo, mediante su representante.

Proponer ajustes al Manual de Convivencia.

Presentar a la Rectora propuestas recogidas entre el estudiantado que propendan por el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo.

Llevar actas de todas sus reuniones que den cuenta del proceso.

Reunirse como mínimo una vez al mes.

Representar al Centro en los eventos donde sea invitado.

Contribuir con la planeación, ejecución y control de los Proyectos anuales de grupo (en los Centros que se desarrollen) como estrategia para fortalecer el sentido de pertenencia y la calidad académica y comportamental del estudiantado).

Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

EL PERSONERO/A

El personero(a) será un estudiante de grado undécimo del Centro.

Éste será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de las y los estudiantes, consagradas en la Constitución Política, las leyes y el Manual de Convivencia.

Será elegido(a) dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de las clases por todas las y los estudiantes, por la mayoría simple y mediante voto secreto.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO(A) PERSONERO(A)

Son requisitos para ser elegido Personero(a) de la Institución Paula Montal, la joven o el joven que cumpla con los siguientes pre- requisitos:

Ser amante del dialogo, abierto/a a la solución de situaciones conflictivas, creativo/a, serio/a, reservado/a, responsable, que tenga buena aceptación en la comunidad educativa, tener espíritu cívico, sobresaliente por sus valores humanos, compañerismo, colaboración, modelo de tolerancia, respeto y cumplimiento del deber.

Demostrar sentido de pertenencia e identidad con los principios y valores institucionales.

Ser estudiante del último grado.

Ser estudiante con dos años de antigüedad en la Institución, como mínimo.

Haber tenido en el año anterior y actualmente un comportamiento excelente o sobresaliente.

Ser ejemplo positivo para sus compañeros en el cumplimiento de sus deberes estudiantiles.

Proyectar liderazgo positivo entre sus compañeros.

Presentar una propuesta de trabajo coherente y acorde con los requerimientos de la institución

Acatar con respeto las recomendaciones o sugerencias que se le hacen de acuerdo a su desempeño, en formación académica y/o comportamental

4.2 FUNCIONES DEL PERSONERO(A) Sus funciones se establecen en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 – hoy compilado en el artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015.

Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

Presentar en forma respetuosa, ante el Rector/a, las solicitudes de oficio o a petición de parte de quien considere necesarias para proteger os derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Cuando lo considere conveniente, apelar ante el Consejo Directivo, alguna decisión discutida y no compartida con

Rectoría.

Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando se requiere con voz, pero sin voto

Asistir a las reuniones de Consejo Estudiantil

Rendir informe bien sea al consejo de estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos , que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.

Respetar las decisiones, agotado el conducto regular.

PARÁGRAFO 1: Si el/la Personero/a, no cumple con sus deberes, no realiza el proyecto presentado, tiene un bajo rendimiento académico o comete alguna falta tipo II o III, se realizará la revocatoria de su mandato como se indica en el siguiente párrafo.

PARÁGRAFO 2: REVOCATORIA DEL MANDATO

Si el representante de los estudiantes no cumple con sus funciones o tiene comportamientos inadecuados tipificados como Tipo I y II, será relevado/a del cargo a través del Consejo de Estudiantes.

Si se trata del /la PERSONERO/A será relevado/a través del Consejo de Estudiantes previo plebiscito en cada salón.

Si se trata de los representantes de curso, será relevado del cargo, previo acuerdo con los compañeros del respectivo curso.

REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

El representante ante el Consejo Directivo será vocero del estudiantado en todo lo concerniente a convivencia, lo académico y actividades especiales. Será elegido(a) por el sistema de mayoría simple por los representantes de cada grado en el Consejo Estudiantil y debe ser estudiante del último grado.

FUNCIONES

Son funciones del Representante de las y los estudiantes ante el Consejo Directivo las siguientes:

Asistir y participar en el Consejo Estudiantil y en el Consejo Directivo.

Responsabilizarse de transmitir las propuestas de las y los estudiantes en el proceso de reformas de Manual de Convivencia.

Aportar desde su visión de estudiante en los temas y casos analizados en el Consejo Directivo.

Estimular al Consejo Estudiantil para desarrollar iniciativas y proyectos en bien de la Comunidad Educativa.

Demostrar prudencia en el manejo de la información y de las determinaciones con relación a asuntos de carácter administrativo o privado que se traten en las sesiones del Consejo Directivo y del Consejo Estudiantil.

Acogerse al reglamento interno del Consejo directivo.

Artículo 9: ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Asamblea general de padres de familia:

De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.

Asamblea general de padres de familia), la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los

responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectora del establecimiento educativo.

1. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

La Asociación de Padres de Familia del colegio es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

Requisitos legales de la Asociación de Padres de Familia:

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres del Colegio Paula Montal como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

Naturaleza del Consejo de Padres de Familia:

El Consejo de Padres como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).

Conformación del Consejo de Padres de Familia:

En cada curso de los grados que ofrezca el Colegio, se elegirá dos y hasta 3 representantes al Consejo de Padres.

La Rectora convocará cada año a los Padres de Familia para que elijan a sus representantes al Consejo, durante el primer

mes contando desde la fecha de iniciación de actividades académicas.

La elección se efectuará en reunión de cada curso A y B, por mayoría, con la presencia mínima del 50% de los Padres o de los Padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

La Rectora del Colegio.

El Administrativo, directivo o educador, designados por la Rectora del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

Los representantes de los padres de familia.

Sede del consejo de padres de familia:

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

Vigencia del consejo de padres de familia:

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES:

El consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá las siguientes funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades:

1. Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento.

Perdida de la calidad de miembro del consejo de padres:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo o estudiante a quien represente.

Convocatoria y elección del Consejo de Padres de Familia:

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la

Rectora del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

Participación del Consejo de padres de familia en el Consejo Directivo del Colegio.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015). En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

Invitados al Consejo de Padres de Familia:

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectora del colegio o su delegado.

Conducto regular del Consejo de Padres de Familia:

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

Presupuesto del Consejo de Padres de Familia:

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de

trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con la Rector podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

Registro del Consejo de Padres de Familia:

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

Apoyo y vigilancia del Consejo de Padres de Familia:

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Reglamento del Consejo de Padres:

El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos

TITULO VII

DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 8: PERFIL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS

El perfil de los y las estudiantes de los Centros Escolapios se consolida a partir de la concepción de la persona como un ser **SINGULAR, SOCIAL Y TRASCENDENTE**, en continuo proceso de crecimiento y maduración. Un ser abierto a todos los valores que lo enriquecen. Por lo tanto, se estructura este perfil desde las tres dimensiones mencionadas en relación con tres áreas para su desarrollo a saber: lo humanístico, lo social y la proyección profesional.

DIMENSIÓN SINGULAR - HUMANÍSTICA

En esta dimensión se pretende ayudar a la persona a conseguir su propio crecimiento, aceptación y superación de sí misma, capacidad de autonomía, decisión y sentido crítico.

Para educar la dimensión singular de la persona fomentamos las actitudes de:

Autenticidad y coherencia en la vida y en la acción.

Sencillez, alegría, serenidad y equilibrio en la vida diaria.

Responsabilidad y esfuerzo en el trabajo bien hecho.

Creatividad, inquietud por adquirir nuevos conocimientos y por la investigación.

Autoconocimiento y valoración personal para crecer en autoestima y confianza en sí mismo.

Educamos en la libertad y para la libertad, para que aprendan a actuar por propia convicción, con rectitud de conciencia, respetando siempre la libertad de los demás.

Educamos en el amor y para el amor. Toda persona necesita un clima que le permita amar y sentirse amada.

Procuramos una corrección hecha con dulzura y amor.

Favorecemos un aprendizaje basado en el interés y la motivación.

Fomentamos la creatividad, la originalidad de cada persona enseñándoles a orientar y desarrollar todas sus capacidades.

Despertamos la inquietud por la investigación y la búsqueda de la verdad.

DIMENSIÓN SOCIAL – ACADÉMICA

La persona es un ser que se realiza en comunión con los demás. Madura cuando asume sus deberes, respeta los derechos de los demás y colabora en la creación de una sociedad más justa.

Para educar la dimensión social de la persona, los centros fomentan las actitudes de:

Valoración de la complementariedad del hombre y la mujer en la familia y en la sociedad.

Corresponsabilidad, colaboración y compromiso en el ámbito escolar, familiar y social.

Solidaridad hacia las personas y colectivos más necesitados.

Cuidado y admiración de la naturaleza y su entorno.

Valoración de las diferentes culturas y especialmente del país donde viven.

Apertura y acogida a la diversidad de personas y grupos sociales.

Para ello:

Educamos para la convivencia pacífica, que supera toda violencia y les prepara para llegar a ser constructores de paz.

Ayudamos a que se comprometan en la construcción de una sociedad más humana y más fraterna.

Fomentamos el amor al trabajo para colaborar en un mundo más justo.

Procuramos crear entre todos un clima que sea educativo en sí mismo; el respeto y el orden favorecen el trabajo y la convivencia.

Promovemos experiencias de voluntariado para ayudar a crecer en la solidaridad.

Aceptamos el progreso y la técnica y evitamos la deshumanización que pueden comportar.

Favorecemos el conocimiento de la realidad con actitud crítica y objetiva.

Pretendemos que adquieran conocimientos y habilidades que les ayuden a desenvolverse en la vida.

Ofrecemos actividades que les eduquen en el tiempo de ocio.

DIMENSIÓN TRASCENDENTAL - PROFESIONAL

La dimensión trascendental, esencial en el ser humano, incide de forma decisiva en su crecimiento. Por nuestra concepción cristiana, reconocemos que la persona es hija de Dios. Para educar la dimensión trascendente, fomentamos actitudes de Cuidado y admiración de la vida y de la naturaleza. Reconocimiento y gratitud por todo lo que Dios nos da. Reconciliación y perdón para favorecer la convivencia, la comunión y la paz. Agradecimiento y alegría, valorando lo bueno y positivo que nos rodea y nos ayuda a vivir con esperanza.

Para ello:

Intentamos crear un ambiente favorable al silencio, a la escucha, a la reflexión y al descubrimiento de la propia interioridad, lugar del encuentro personal con Dios.

Favorecemos la búsqueda de la verdad.

Ofrecemos una progresiva evangelización a través del conocimiento y vivencia de Jesús de Nazaret, que ilumina el sentido de la propia existencia y la visión del mundo.

Favorecemos la relación filial con Dios Padre mediante la oración.

Fomentamos el conocimiento de María, la madre de Jesús, inculcando la devoción mariana propia de nuestra espiritualidad.

Sugerimos un estilo de vida que sea coherente con la fe cristiana.

Favorecemos la profundización de la fe vivida comunitariamente en la Iglesia.

Artículo 9: **PRESENTACION PERSONAL.**

La presentación personal es un componente de gran importancia en cualquier persona, ésta la hace distinguir entre las demás y le categoriza de acuerdo a la pulcritud, recato, limpieza y orden.

NORMAS DE HIGIENE. Los estudiantes de los Centros Escolapios de la Provincia deberán ajustarse a las siguientes normas de higiene:

Tanto las como los estudiantes, deberán llevar los dientes, el cabello y las uñas limpios y ordenados permanentemente.

Uso de desodorante

Las niñas y las jóvenes deberán llevar su cabello bien peinado, los accesorios que empleen para éste deben armonizar con el uniforme, evitando la extravagancia en colores y tamaños.

Las uñas deberán reflejar limpieza y orden.

EL UNIFORME. El uniforme es un símbolo institucional que identifica a los y las estudiantes de los Centros Escolapios, por lo tanto, debe portarse con gran orgullo, elegancia y sobriedad, además los y las estudiantes tendrán en cuenta:

Los zapatos deben permanecer limpios, bien lustrados durante toda la jornada escolar.

Los busos o chaquetas deben llevarse siempre puestos correctamente, no en el cuello o en la cintura.

Como joyas o accesorios, las niñas y jovencitas podrán utilizar un par de aretes pequeño que no desentone con su edad y con su condición de estudiante, podrán usar también un reloj, una o dos manillas de colores acordes con los del uniforme y sin extravagancias.

Los niños y los jóvenes podrán llevar también su reloj y una manilla con las mismas características descritas anteriormente.

Otros accesorios como cadenas colgadas de las faldas del uniforme en las niñas o en los pantalones de los niños y jóvenes o riñoneras no están permitidos puesto que afectan el porte adecuado del uniforme institucional.

El uniforme deberá usarse de acuerdo con el horario de clases que anualmente se establezca en Centro.

Además, se describen los uniformes correspondientes a cada Centro:

COLEGIO PAULA MONTAL UNIFORME DE GALA MUJERES

Blusa blanca de manga corta.

Jumper de cuadros en rojo y azul, según modelo expuesto en el colegio con un largo sobre la rodilla.

Medias blancas a la rodilla, sin logotipos ni adornos.

Zapatos negros, colegiales de cordones.

Buso azul oscuro sin letreros y con el escudo del colegio o chompa azul con el escudo del colegio.

UNIFORME DE GALA HOMBRES

Camisa blanca de manga corta.

Pantalón azul

Medias del color del pantalón sin logotipos o adornos. (No tobilleras)

Zapatos negros, colegiales de cordones. (No se admiten tenis negros con el uniforme de diario)

Buso azul oscuro sin letreros y con el escudo del colegio o chompa azul con el escudo del colegio.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Sudadera azul con el nombre del colegio inscrito.

Camiseta blanca, según modelo expuesto en el colegio, con el escudo de éste.

Tenis colegiales, totalmente blancos y de cordones.

Medias blancas sin grabados, (no tobilleras).

PARAGRAFO 1: Para las clases que se desarrollen en los laboratorios de biología, química o física, es imprescindible el uso de una bata de laboratorio de color blanco.

PARAGRAFO 2: La tercera reincidencia en el incumplimiento con las directrices establecidas para el porte del uniforme se convierte en una falta grave.

Artículo 10: **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Todo ser humano como persona lleva consigo derechos que le deben ser reconocidos y deberes que le corresponde cumplir con la finalidad de facilitar el desarrollo integral de la persona y la convivencia social. El ejercicio de los derechos y deberes que promueven la dignidad de la persona y el reconocimiento de la libertad de los demás genera el compromiso tanto de respetar el derecho ajeno como el de responder a las consecuencias de sus actos.

Es la Educación un derecho deber que implica una serie de obligaciones y derechos de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Por lo expresado anteriormente, y atendiendo las disposiciones de la Constitución Nacional en su artículo 44 sobre derechos fundamentales de los niños, las directrices de la Ley 1098 de 2006 que consagra los derechos del menor de 18 años universalmente reconocidos, determina las correspondientes obligaciones del Estado, la familia y la sociedad, señala las situaciones irregulares que comprometen o atentan contra esos derechos y las disposiciones de las leyes 115 de 1994, 1620 de 2013, 1618 de 2013 y el decreto 1038 de 2015, los Centros Escolapios establecen que sus estudiantes tendrán derecho a:

La vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación, la libre y respetuosa expresión y demás derechos contemplados en la Constitución Nacional.

2. Recibir una educación religiosa de acuerdo con la filosofía de los Centros Escolapios y según los programas del Ministerio de Educación Nacional.

Ejercer la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, bajo la dirección de sus padres, conforme a la evolución de sus facultades y con las limitaciones consagradas en la ley para proteger la salud, la moral y los derechos de terceros.

Conocer los principios que orientan la estructura, la filosofía y los principios de los Centros Educativos de la Provincia.

Participar de un proceso educativo tendiente a lograr su formación integral.

Participar del descanso, sano esparcimiento, juego y deporte en la vida de la cultura y las artes.

Ser protegido en su integridad personal.

Recibir ayuda por parte de la comunidad educativa para el desenvolvimiento normal en el proceso de su formación integral.

Recibir las clases correspondientes a los programas oficiales en las horas señaladas y de manera amena e instructiva.

Pedir aclaración de los conceptos no entendidos, siempre y cuando hayan atendido a la clase.

Expresar libremente y con responsabilidad su pensamiento, a través de los medios de comunicación verbales y escritos, a través del representante de grupo, consejo estudiantil, personero o directores de grupo, sin vulnerar los derechos constitucionales de las

demás personas.

Comunicar las anomalías que observe en la marcha del Centro y aportar sugerencias para corregirlas.

Ser evaluado académica y disciplinariamente con objetividad en todas las áreas según las normas legales establecidas.

Recibir trato cordial y respetuoso de los docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.

Recibir oportunamente las calificaciones cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Centro para su entrega.

Contar con espacios y facilidades para ponerse al día con sus actividades académicas en caso de haber faltado con causa justificada al Centro.

Recibir y portar el carné estudiantil.

Ser respetados en su individualidad sin mezclar lo académico con lo disciplinario.

Recibir información clara y oportuna sobre pautas de trabajo en clase y las normas que regulan el funcionamiento del plantel.

Recibir el apoyo de la Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo, Consejo de Estudiantes para su participación en las actividades que propicien la mejora educativa.

Recibir las pruebas escritas debidamente calificadas y conocer las notas antes de que se elaboren planillas o informes definitivos.

Ser estimulado por sus buenas acciones cuando la ocasión lo amerite.

Recibir orientaciones cuando se tengan dificultades académicas, disciplinarias y personales.

25. Disfrutar de un ambiente agradable, estético, sano y tranquilo que facilite el proceso de aprendizaje.

Tener acceso al observador para comprobar el registro de sus comportamientos y presentar sus descargos.

Solicitar cita para dialogar con las directivas del Centro con el propósito de presentar sus inquietudes, quejas, sugerencias o reclamos.

A que se le garantice el derecho constitucional del debido proceso que permite la oportunidad de defenderse, de ser escuchado en audiencia y de interponer recursos ante las decisiones.

Utilizar adecuada y responsablemente todos los espacios a su disposición: la biblioteca, patios, espacios deportivos,

laboratorios, salas de sistemas, de inglés, baños y demás dependencias destinadas para su formación.

Participar en la elaboración y/o modificación del Manual de Convivencia.

Participar en la evaluación de sus profesores(as).

Elegir y ser elegido democráticamente como representante de grupo, miembro de grupos deportivos o culturales, consejo de estudiantes u otros organismos para los cuales esté facultado.

Participar en los momentos y actividades de mejoramiento académico que requieran según lo establecido en el SIEM.

Corregir sus equivocaciones asumiendo las consecuencias de sus actos.

Recibir cuidado, acompañamiento y atención de primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad mientras se hacen presentes sus padres o acudientes.

Recibir respuestas oportunas, claras y pertinentes ante quejas, reclamos o sugerencias que se hagan.

El último viernes de cada mes se viene de particular (el/la directora de grupo dará las indicaciones de la forma de vestir)

Si un estudiante tiene contrato disciplinario y/o pedagógico, transcurrido un año, de acuerdo a su respuesta frente al mismo, sus padres junto con el estudiante podrán enviar carta al Consejo Directivo una vez se haya entregado el primer informe parcial y escuchado el parecer de docentes y coordinadores, para ser levantado.

PARAGRAFO 1. Los estudiantes podrán ocupar cargos de representación así:

Ante el Consejo Directivo, como Representante de los y las estudiantes, designada o designado por el Consejo de Estudiantes.

Personero o Personera de los estudiantes.

Representante de su grupo.

Representante de los estudiantes ante el Comité de Convivencia.

Monitor de asignatura o de área.

Artículo 11: **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.**

Los deberes de los estudiantes se fundamentan en el respeto a los derechos individuales y colectivos, mediante el ejercicio de una libertad responsable. Son deberes de los estudiantes en los Centros Escolapios los siguientes:

Los deberes de los estudiantes se fundamentan en el respeto a los derechos individuales y colectivos, mediante el ejercicio de una libertad responsable. Son deberes de los estudiantes en los Centros Escolapios los siguientes:

Conocer el Manual de Convivencia previamente al contrato de matrícula.

Acatar el Manual de Convivencia de la Institución.

Responder a los principios de la filosofía institucional tanto dentro como fuera del Centro.

Respetar los símbolos patrios e institucionales, así como los valores culturales y sociales

Reconocer y respetar las diferencias del otro, tratando con cordialidad a toda la comunidad educativa.

Respetar y valorar el trabajo de las otras personas.

Respetar la vida íntima de los demás.

En caso de encontrar cualquier objeto que no le pertenezca debe entregarlo inmediatamente a un docente o directivo del Centro.

Asumir responsabilidad en el proceso académico, procurando alcanzar todos los criterios de desempeño establecidos para las distintas áreas y asignatura.

Cuidar la planta física del Centro y mantener los muebles, paredes, puertas, enseres y materiales de uso personal y comunitario en buen estado, evitando rayar, hacer grafitis, pegar stickers entre otras.

Hacer uso adecuado de los baños y sanitarios.

Portar permanentemente el Carné estudiantil como documento de identificación, en especial en actividades institucionales

que se realizan por fuera del Centro.

Respetar el normal desarrollo de las clases y demás actividades curriculares sin interrumpir para préstamos, información y otros asuntos que no estén autorizadas por los docentes, la coordinación o la rectoría del Centro.

Dar a cuantos lo rodean, compañeros, docentes, empleados y colaboradores, un trato digno, llamando a las personas por su nombre, evitando apodos, insultos, ofensas y amenazas.

Estar dispuesto al diálogo con ánimo de superar los conflictos, sin recurrir a la agresividad.

Asumir una actitud conciliadora frente a las dificultades personales y grupales.

Ser constante en el estudio y en todas las tareas que emprenda, respetando los horarios y lugares establecidos para cada actividad.

Cumplir con las actividades, evaluaciones y deberes escolares.

Asumir actitudes de sinceridad, honestidad y lealtad consigo mismo y con los demás.

Respetar los libros reglamentarios de la Institución a los que tenga acceso, evitando alterar o divulgar información allí contenida.

A los estudiantes no les está permitido usar objetos, prendas ajenas, herramientas, equipos, materiales de los laboratorios, biblioteca, sala de informática sin la debida autorización de los responsables o dueños.

Acoger y poner en práctica las sugerencias y correcciones que se le hagan por escrito o verbalmente por parte de profesores o directivas.

Cumplir estrictamente con el horario y la jornada escolar establecida en el Centro Educativo y solicitar autorización en casos excepcionales.

Permanecer dentro del aula en las horas de clase y en los cambios de éstas, aún en ausencia del profesor, conservando un comportamiento respetuoso.

Contar con certificación médica, para salir continuamente de clase al baño

Permanecer dentro del Centro durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad. Para

ausentarse de éste o de una actividad en particular requiere de autorización por escrito por parte de la coordinación o la rectoría.

Abstenerse de realizar cualquier tipo de negocio y o actividad comercial dentro del centro.

Portar sólo los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades educativas.

Fomentar el respeto del medio ambiente a través del cuidado de los árboles, plantas o jardines del Centro.

Presentar críticas, quejas o sugerencias de manera propositiva, cortés, justa y respetuosa, utilizando debidamente el conducto regular.

Contribuir con un ambiente tranquilo, que favorezca el proceso de aprendizaje en las actividades académicas, respetando la participación de los demás.

Utilizar los servicios de la biblioteca, la tienda escolar, las salas de informática, los escenarios deportivos y los laboratorios dentro del horario establecido y cumpliendo las normas fijadas para ello. Cualquier daño por no seguir instrucciones, intencional o por descuido será pagado por el padre de familia o acudiente del/a estudiante

Cumplir con las responsabilidades correspondientes, en caso de ser elegido representante de grupo, monitor de clase o integrante de actividades curriculares.

Presentar por escrito la excusa justificada ante ausencias de asistencia al Colegio el día que se regresa; su no presentación, le hace perder los derechos académicos de los días en que se ausentó.

Solicitar autorización del docente o de la persona encargada para ausentarse del aula de clase y asistir a otra dependencia del Centro (Rectoría, coordinación, primeros auxilios, Sico orientación).

Presentar permiso por escrito de los padres o acudientes para asistir a actividades lúdicas, deportivas, culturales o de otra índole por fuera del Centro.

Presentar la solicitud de permiso para ausentarse del Centro por visita médica, psicológica o por otra causa ante el coordinador o coordinadora asumiendo el compromiso de ponerse al día en todas las actividades asignadas durante la ausencia.

Presentar ante la persona encargada de la portería, la autorización firmada por la rectora o coordinador del Centro para

retirarse del establecimiento extemporáneamente.

Contribuir con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física evitando arrojar basuras en salones, pasillos, patios y baños.

Utilizar adecuadamente las unidades sanitarias.

Asistir puntualmente y observar una actitud respetuosa en los actos de comunidad: Eucaristía, actos cívicos, culturales y ensayos de canto, danzas o actividades especiales.

Disponer de los útiles o materiales requeridos y necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y hacerse responsable de sus pertenencias.

Presentar buen comportamiento en actividades deportivas, culturales y sociales a las que asista dentro y fuera de la Institución.

Utilizar el uniforme del Centro como reflejo del perfil del estudiante, portándolo según el horario de clase y el modelo establecido.

En las mujeres evitar maquillaje en el rostro, tinturas en el cabello y pintura de uñas diferente al francés.

En los hombres el corte de cabello permitido es el clásico.

Asistir al Centro con su cuerpo y uniforme debidamente aseados, manteniéndose organizado durante toda la jornada escolar.

Tratar con educación y respeto al personal docente, administrativo y de servicios generales del Centro.

Solicitar autorización de los docentes o directivos para salir del aula de clase, ingresar a dependencias o áreas restringidas del Centro.

Utilizar racionalmente el agua y los recursos no renovables.

Tener prudencia en el uso de las redes eléctricas.

Usar racionalmente los materiales y redes informáticas de la institución que se han dispuesto para el servicio de los y las estudiantes. El daño intencional o por descuido, será cancelado por el padre de familia o acudiente del/a estudiante

Atender las observaciones, sugerencias o recomendaciones que le haga cualquier docente, directivo o empleado con respecto a su comportamiento o presentación personal evitando incitar a sus pares a la rebeldía y el descontento.

Asistir puntualmente en la llegada al colegio. De lo contrario deberá quedarse el último día de la semana realizando talleres correspondientes a la primera hora de clase, en caso de no presentarlo se asignará la nota mínima (1.0) en dicha asignatura.

Respetar el orden en el turno de la tienda escolar, respetando a las personas que allí prestan el servicio.

Asistir a los eventos programados por la institución y que sean de obligatoria su presencia para las y los estudiantes.

Evitar jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para ello.

Dar buen uso a los elementos de trabajo facilitados por sus compañeras/os, docentes o directivas del centro.

Abstenerse de realizar ventas dentro de la institución, sin autorización de la rectora.

Cumplir con los deberes escolares y las medidas formativas y/o pedagógicas asignadas por los llamados de atención. En caso de reincidir en el incumplimiento de tres o más deberes se abrirá proceso disciplinario.

Utilizar el material adecuado o solicitado por los docentes para el desarrollo de las actividades académicas evitando traer al centro material pornográfico, violento o satánico.

Hacer los descargos pertinentes y firmar los documentos donde se describa o se haga evidente una falta cometida.

Dar cumplimiento en las actividades en las cuales se ha comprometido a participar para representar al colegio o a su grupo en eventos internos y o externos.

Evitar planear y/o llevar a cabo desorden en actos cívicos, culturales o de otra índole programados por el Centro.

Abstenerse de manifestaciones afectivas (besos, caricias, abrazos) por respeto a sus iguales y personal docente o administrativo.

Permitir que todos los estudiantes de la institución se recreen evitando retener o esconder los implementos deportivos o

utilizando los espacios para otra actividad.

Evitar la utilización del nombre del colegio para actividades sociales, económicas o culturales, sin la debida autorización por parte de la rectora.

Abstenerse de cometer fraude en el desarrollo de exámenes, talleres y trabajos. En caso de presentarse, el estudiante tendrá anotación en el observador, y en la asignatura 1.0.

Salir de la Institución del establecimiento sin previa autorización de las directivas o evadirse por los lugares no asignados para ello.

Los estudiantes que son de rutas escolares, deben permanecer dentro de la Institución hasta que sean recogidos

Abstenerse de alterar firmas de profesores o padres de familia en notas, circulares, permisos y comunicados enviados por la institución.

Manifiestar su sentido de pertenencia por la Institución, cuidando lo que hay en ella y que es para su uso.

El estudiante por ninguna razón deberá extraer, cambiar o adulterar planillas, informes académicos, evaluaciones, libros, actas, documentos o firmas de cualquier persona.

Durante las salidas pedagógicas o recreativas a lugares públicos; los estudiantes, deben abstenerse de reunirse con personas ajenas a la Institución.

Abstenerse de recibir o entregar objetos, alimentos, útiles escolares o cualquier otro elemento por la puerta principal o ventanas que tengan acceso con la calle del colegio.

Cuando por parte del estudiante y padres de familia o acudientes no ha habido responsabilidad frente al compromiso con el que el estudiante antiguo o estudiante nuevo está en el colegio, podrá pasarse al contrato.

6. ESTIMULOS

El Colegio Paula Montal, establece los siguientes estímulos para sus estudiantes:

Izar el pabellón nacional por su buen desempeño académico, comportamiento y vivencia de valores institucionales.

Ser nombrado(a) monitor(a) de alguna asignatura o representante de grupo.

Ser reconocido con mención de honor ante la Comunidad Educativa por actuaciones o desempeños que así lo ameriten.

Exhibir sus trabajos en las carteleras o en las exposiciones y/o ferias del colegio y feria de Secretaría de Educación u otros sitios donde seamos invitados.

Ser eximido(a) en las evaluaciones por sobresalir en el rendimiento de una o varias asignaturas.

Ser proclamado(a) como él o la mejor estudiante, a nivel de primaria y secundaria, y en un acto especial.

Recibir medallas o distinciones a quienes se destaquen en las diferentes modalidades deportivas y culturales dentro o fuera de la

Institución.

Reconocimiento en el acto de graduación a las y los estudiantes que han cursado desde transición hasta el último grado en el Centro, sin reprobación ni interrupción en ninguno de éstos.

Reconocimiento público a los y las estudiantes que se destaquen por sus cualidades artísticas, su espíritu investigativo y creativo.

Recibir mención de excelencia en acto comunitario, al finalizar el año escolar por su destacado desempeño a nivel de grupo o de nivel.

Ser nominado a la beca Montaliana como reconocimiento a su excelente proceso formativo.

Recibir la beca de excelencia Santa Paula Montal como máxima distinción otorgada por el Centro a los alumnos o alumnas que se han caracterizado por cumplir en forma significativa las cualidades del perfil escolapio en los niveles de Preescolar, Básica y Media, cual significa que al año siguiente, el o la ganadora, estará exento de pago de matrícula o de la mensualidad según el Centro.

Artículo 16: **REGLAMENTACION DE BECAS**

Después de estudiar con toda la Comunidad Educativa, los criterios para seleccionar las BECAS, se decidió que los criterios a seguir son:

Se admiten solicitud para becas a los estudiantes que lleven como mínimo 4 años consecutivos en la Institución.

Las Becas son anuales, siendo necesaria anualmente la renovación.

Se da preferencia a los estudiantes de grados superiores en la adjudicación de becas.

Los documentos que debe aportar para solicitud de Beca, son:

Solicitud por escrito a las Directivas de la Institución.

Certificado de Ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior.

Tres últimas colillas de pago.

Certificado laboral, donde se señale el salario, antigüedad y cargo.

Certificados de defunción de los Padres de Familia en caso de que hayan fallecido.

Declaración extra juicio de no convivencia y/o de inasistencia.

Última cuenta de Servicios.

Después de 8 días de la fecha límite para entregar documentos, la institución le responderá por escrito si fue aprobada la solicitud, si no recibe respuesta alguna, se supone que no fue aceptada.

El Centro le garantiza absoluta reserva sobre los datos que usted aporte.

Se podrán conceder becas completas o parciales de acuerdo a la necesidad y disponibilidad.

Se tendrá en cuenta para la adjudicación de becas y beneficios, los resultados académicos de las estudiantes y su informe disciplinario.

Los Padres de Familia de las alumnas becas deben colaborar aportando a la Institución parte de su tiempo cuando lo crea necesario el Centro.

TITULO VIII
DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 17: **PERFIL DE LAS FAMILIAS ESCOLAPIAS**

Los Centros Educativos de la Provincia mediante su quehacer pedagógico pretenden formar Padres de Familia que se comprometan a vivenciar en el seno familiar los auténticos valores cristianos y humanos fomentando en sus hijas e hijos el respeto por la vida, la honestidad y responsabilidad en las acciones, el cumplimiento de los compromisos académicos, disciplinarios, ético-cristianos y de fe asumidos por las familias desde el momento de su vinculación.

“Los padres de familia son los primeros responsables de la educación de los hijos y el ambiente familiar desempeña un papel esencial en la determinación de las actitudes y valores que se adquieren en los primeros años.

Para una educación integral y armónica, es necesaria la colaboración y respeto de los padres con el estilo educativo que se ofrece en nuestros centros.

Los padres cristianos que han confiado sus hijos a nuestras escuelas por razón de su identidad, tienen una responsabilidad particular. Necesitamos su apoyo y colaboración.

Si alguna familia no comparte totalmente nuestro proyecto cristiano, debe, al menos, respetarlo.”

(Tomado del Estilo Educativo Escolapio).

Artículo 18: **DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENTES**

Los padres y madres de familia o acudientes de los Centros Educativos de la Provincia, tienen derecho a:

Que se les respeten los derechos contemplados en la Constitución.

Conocer con antelación y por medio de canales y medios existentes las fechas, mecanismos y costos de las matrículas y los días en que deberán surtirse las mismas.

Elegir y ser elegidos para hacer parte del Consejo de padres y la Asociación de padres de familia.

Ser elegidos por los delegatarios de la Asociación de Padres de Familia para formar parte del Consejo Directivo del Centro.

Ser elegidos por Consejo de Padres como representantes al Consejo Directivo.

Participar en las reuniones de formación e información y en las actividades de recreación, cultura y deporte que ofrece la Institución.

Ser bien recibidos en la institución y escuchados con atención y respeto.

Recibir informes oportunos sobre el comportamiento y rendimiento académico de sus hijos e hijas.

Exigir el cumplimiento de la intensidad horaria.

Recibir personalmente y en privado, comunicación de las faltas de sus hijos e hijas de parte del respectivo profesor.

Presentar sugerencias **SERIAS, RESPETUOSAS Y OBJETIVAS** para mejorar la calidad de la educación impartida a sus hijos e hijas.

Recibir en las fechas señaladas por el Centro las calificaciones de sus hijos e hijas.

Participar en la evaluación institucional y en el desarrollo del PEI.

Conocer el Manual de Convivencia y participar en su modificación.

Solicitar y recibir asesoría y orientación como parte activa en la formación integral de sus hijos e hijas.

Conocer con anticipación el cronograma de actividades institucional.

Ser informado oportunamente sobre las decisiones que se tomen en la Institución y que afecten el proceso formativo de sus hijos e hijas y ejercer el derecho a la defensa.

Hacer reclamos justificados y peticiones en forma respetuosa y oportuna siguiendo los conductos regulares.

Ser informados sobre los objetivos, programas metodología y forma de evaluación en las distintas áreas o asignaturas.

Artículo 19: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA, TUTORES O ACUDIENTES.

Los padres, las madres de familia y acudientes de los distintos Centros Educativos de la Provincia Colombia, son los primeros y principales llamados a la formación continua y permanente de sus hijos y/o acudidos, solo así desempeñarán eficazmente su papel como agentes educativos.

Son deberes de padres de familia y acudientes además de los contemplados en el artículo 7 de la Constitución Política, el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, los siguientes:

Realizar un verdadero acompañamiento a sus hijos e hijas en el cumplimiento de los deberes que ellos tienen para con el Centro y para con ellos mismos, siendo conscientes que la familia es la base donde se fundamentan los principios y valores.

Reconocer y aceptar el Manual de Convivencia, como uno de los instrumentos que regula y orienta la vida escolar.

Dar al personal administrativo, directivo y docente un trato respetuoso, cordial y digno, en todas las oportunidades.

Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía institucional.

Respetar el conducto regular según corresponda a lo académico o disciplinario.

Asumir de forma responsable las sugerencias de tipo formativo dadas por los educadores o directivas de la Institución, cumpliendo oportunamente con ellos y acogiéndolas como ayudas para sus hijos e hijas.

Controlar que sus hijos e hijas no lleven cosas ajenas a sus casas como: mochilas, buzos, libros, bolígrafos, relojes, entre otros; y en el caso de que suceda, devolverlas al director de grupo.

Leer, analizar y firmar las circulares, cuadernos y desprendibles enviados por la Institución.

Ingresar a la plataforma MASTER diariamente para recibir oportunamente todas las informaciones y comunicaciones que se envían desde las diferentes dependencias. (Si no la maneja, acercarse al colegio para recibir las indicaciones)

ASISTIRA:

Las citaciones

Entrega de Calificaciones

Escuela de Padres

Demás reuniones convocadas por las directivas

Para recibir informe parcial o bimestral el acudiente o padre de familia debe estar al día con sus obligaciones

Pedir informes al profesor(a) correspondiente, sobre el comportamiento y rendimiento académico de sus hijos e hijas, siempre y cuando esté a paz y salvo hasta la fecha

Referirse a los docentes, directivos e institución en general en buenos términos, evitando denigrar o afectar con sus comentarios el buen nombre del Centro o de sus integrantes.

Pedir las citas previamente y esperar ser atendido en los lugares que para ello destine el Centro.

Abstenerse de entrar a las aulas de clases sin la autorización correspondiente.

Enviar a sus hijos e hijas bien presentados, con el uniforme completo, impidiendo su uso en horarios extra escolares.

Velar por la salud de sus hijos e hijas y darles buen trato.

Informar oportunamente a las profesoras o directora las dificultades del hogar que puedan afectar a sus hijos e hijas, con el fin de darles en el Centro la ayuda adecuada.

Fomentar en sus hijos e hijas, de palabra y con el ejemplo, las normas de comportamiento y respeto por los demás.

Acrescentar y hacerse merecedores de la confianza de sus hijos e hijas.

Permitir la participación de sus hijos e hijas en las decisiones familiares y escolares.

Proporcionar a sus hijos e hijas oportunamente, todo lo relacionado y necesario para el estudio.

Solicitar previa autorización escrita o personal para cada ausencia o retraso del estudiante.

Asistir puntualmente a las reuniones que los cite el Centro, para entrega de calificaciones, entrevistas con profesores, conferencias de orientación, estudios de legislación sobre educación, entre otros.

Firmar matrícula de sus hijos e hijas en las fechas señaladas por el colegio, haciéndose responsable del cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

Responder por los daños causados por sus hijos e hijas en la planta física, mobiliario, enseres, laboratorio, equipos de la sala de sistemas o material didáctico de la Institución.

Cumplir con el horario establecido, enviando y recogiendo a sus hijos e hijas puntualmente.

Facilitar la entrada y salida de los estudiantes, sin aglomerarse en la puerta.

Abstenerse de solucionar por su cuenta conflictos presentados entre sus hijos e hijas y otros estudiantes.

Abstenerse de alterar la labor educativa de los docentes solicitando atención en los horarios diferentes a los acordados por la Institución.

Enviar la excusa bien presentada y firmada explicando la causa de la inasistencia del estudiante.

Dotar a sus hijos e hijas de los implementos necesarios para la jornada escolar. Una vez empezadas las clases no se aceptarán padres de familia en la portería, entregando material o alimentación a sus hijos e hijas.

Evitar que sus hijos lleven a la institución iPhone u otros aparatos o dispositivos que no se requieren para la labor escolar.

(QUIEN TRAIGA CELULAR DEBE SER CON PERMISO DE LOS PADRES Y ASUME LA PÉRDIDA, EL COLEGIO NO SE HACE RESPONSABLE)

Asistir al plantel para recibir los celulares, iPhone o aparatos que se le retengan a sus hijos e hijas.

Seguir el conducto regular para buscar solución a dificultades de orden académico o comportamental.

Asumir responsablemente con los deberes económicos contraídos con la Institución, en los cuales aplica el pago de matrícula, pensiones y otros cobros educativos.

Cumplir con el proceso de remisión externa, ya sea por ansiedad, depresión, consumo u otros, para que el estudiante tenga

el debido acompañamiento especializado

Comunicar a la rectora, coordinador y psicóloga los diagnósticos identificados en sus hijos por especialistas, con sus respectivos sellos y recomendaciones, asumiendo un mayor seguimiento

Responsabilizarse de los procesos académicos de los estudiantes mediante el desarrollo de las temáticas en cada asignatura, cuando solicitan un permiso en rectoría, para salir de viaje por cortas o amplias temporadas.

Deberes de los Padres de Familia:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media.

Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.

Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.

Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.

En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.

Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

Recibir los informes periódicos de evaluación. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

Comprometerse a crecer en virtudes humanas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.

Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que

favorece el aprendizaje.

Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio

Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.

Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.

Proveer a sus hijos permanentemente de los textos, útiles y elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.

Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los primeros 15 días de cada mes.

Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.

Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)

Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)

Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)

Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.

No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio,

Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.

Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.

Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.

Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.

Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo o hija incumpla alguna de las normas allí definidas.

Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los

derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando éstos sean agredidos.

PARÁGRAFO: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por el Coordinador de Convivencia. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

Derechos de los Padres de Familia:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media.

Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley

Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.

Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios

establecidos con anterioridad.

Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.

Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.

Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Paula Montal, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.

Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Paula Montal, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.

Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación

Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas

Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.

Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.

Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.

Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.

Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965(hoy compilados en el

Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))

Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965(hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))

Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijas.

Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

PARAGRAFO 2: La atención de padres de familia se realizará UNICAMENTE en las dependencias del Centro y se adelantarán con cita previa. Los docentes y directivos darán a conocer los horarios en los que podrán atender a los padres y/o acudientes de las y los estudiantes.

PARAGRAFO 3: La comunicación entre docentes, administrativos y padres de familia, se puede hacer mediante el uso de agendas, circulares, correos electrónicos, plataforma virtual, o en las instalaciones del plantel en los días señalados para atención.

Artículo 20: **ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA**

1. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Los padres de familia de los Centros Escolapios harán parte de la Asociación de Padres de familia, la cual se conforma de

acuerdo con lo establecido en los decretos 0427 de 19996 y 1286 del 2005. Podrán hacer parte de la Junta Directiva de la Asociación de acuerdo con los perfiles y estatutos internos de este organismo.

En la primera Asamblea General de padres de familia, por postulación voluntaria, y respaldo de los demás padres de familia, se elegirá un representante por grupo para que participe como vocero del grupo en la proyección y toma de decisiones de la Asociación.

Los estatutos internos de la Asociación de Padres de familia, establecen los requisitos para la elección de su Junta Directiva, así como el nombramiento de su representante ante al Consejo Directivo.

De acuerdo con lo establecido en el preámbulo y el Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana, la Asociación de Padres entiende que la familia, como núcleo central de la sociedad, tiene la obligación de proteger al menor para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos; en tal sentido, es deber de los padres de familia de la Asociación, concurrir a sus reuniones y participar en los actos programados por ésta para los logros del desarrollo integral y armónico de sus hijos, conforme al principio de respeto a la dignidad humana y a los ideales de la familia Escolapia.

La junta Directiva de la Asociación de padres de familia tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y ajustar el reglamento interno de la Junta

Promover programas de formación de los padres (en coordinación con las directivas del Centro) para cumplir adecuadamente la tarea formativa que les corresponde.

Convocar a reunión a los representantes de los diferentes grupos del Centro para definir la conformación de la Junta directiva para el año lectivo.

Apoyar y participar en las actividades culturales y deportivas de la Institución.

Planear las actividades de la Junta de Asociación de padres de familia, acorde con el cronograma establecido por el Centro.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres es el organismo destinado a asegurar la participación de los Padres de familia en el proceso educativo para elevar los resultados en la Calidad del servicio. Estará conformado por la Rectora o su delegado y un padre de familia por cada uno de los grados que ofrece el Colegio.

FUNCIONES

Serán funciones del Consejo de Padres de familia de cada Centro, las siguientes:

Contribuir con la rectoría en el análisis, difusión y de resultados de las evaluaciones periódicas de las y los estudiantes.

Apoyar las actividades académicas, deportivas y culturales programadas en el Centro.

Participar en la elaboración y la modificación del PEI y el Manual de Convivencia cuando sean llamados.

Presentar ante la Rectora las sugerencias, propuestas o acciones que conduzcan al mejoramiento de resultados de las estudiantes del grupo al cual representa.

Promover actividades de formación de Padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a las y los estudiantes.

Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración y solidaridad entre los estamentos de la Comunidad Educativa.

Elegir representante de Padres de familia ante el Consejo Directivo.

Transmitir de manera prudente y respetuosa la información de resultados académicos que se traten en el Consejo de padres.

Organizar comités de trabajo que guarden afinidad con los principios y política institucional.

El Consejo de Padres ejercerá sus funciones en coordinación con la Rectoría y requerirá de su expresa autorización cuando asuma

responsabilidades que comprometan al Centro.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cada Centro, se conformará el Consejo de padres y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Se elegirá durante el transcurso del primer mes del año escolar, en reunión de Padres de Familia convocada previamente.

La elección de los representantes se efectuará en reunión por grupos, por mayoría simple.

Se reunirá como mínimo dos veces al año, por convocatoria de la Rectora.

Las sesiones del Consejo serán presididas por la Rectora o su delegado.

Se nombrará un secretario/a para consignar para el diligenciamiento de las actas respectivas.

TITULO IX

DE LOS EDUCADORES Y COORDINADORES

Artículo 21: PERFIL DE LOS EDUCADORES

El profesorado, es el principal educador del alumnado y con su acción complementa la tarea educativa de la familia.

Asume la pedagogía escolapia que se caracteriza por ser abierta y flexible, amplia en contenidos y materias, encarnada en el entorno y capaz de integrar los avances tecnológicos y pedagógicos para su constante actualización.

Realiza su labor formativa de acuerdo con el tipo de educación de la escuela plasmado en el Carácter Propio.

La aceptación y sintonía con estas líneas educativas es un criterio a tener en cuenta en la selección del profesorado.

El personal de administración y servicios colabora en la educación y en la marcha de la escuela, según sus respectivas competencias y responsabilidades.

El personal colaborador participa dando continuidad al estilo propio de la escuela en las actividades complementarias

extracurriculares.

Artículo 22: **VALORES Y ACTITUDES DE LOS EDUCADORES**

Identificación y vivencia del estilo educativo de las escolapias.

Sintonía y vida coherente con los valores del Evangelio de Jesús de Nazaret.

Adecuada preparación profesional y constante renovación en todo lo que conlleva la misión educadora.

Espíritu de innovación superando la rutina, la indiferencia y el conformismo.

Corresponsabilidad y comunión con los demás, trabajando en misión compartida.

Colaboración y compromiso en el trabajo en equipo como medio eficaz de enriquecimiento, ofreciendo lo que somos y acogiendo lo que cada persona aporta.

Paciencia, sencillez, serenidad y equilibrio en el acontecer diario.

Acogida y respeto, acompañando los procesos de crecimiento personal.

Apertura, comprensión y compasión hacia los demás en un mundo complejo y diverso, lo que redundará en una mayor satisfacción y bienestar personal.

Interés y disponibilidad para acoger y ayudar a los más desfavorecidos.

Colaboración y diálogo positivo con las familias

Tomado de: "Nuestro estilo propio"

Hijas de maría, religiosas de las escuelas Pías.

Artículo 23: **DERECHOS DE LOS Y LAS EDUCADORAS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS**

Los educadores y educadoras de los Centros Educativos de la Provincia tienen derecho a:

Ser respetados por la Rectora, Coordinador(a), personal administrativo, otros docentes, estudiantes y padres de familia.

Participar activamente en los distintos Comités y Gestiones del Sistema de Gestión de Calidad.

Recibir apoyo de la comunidad educativa en las decisiones concernientes a su labor.

Recibir acompañamiento continuo y corrección fraterna en forma directa, privada y oportuna en los momentos de dificultad.

Ser valorado o valorada y estimulado o estimulada como persona y como docente.

Recibir colaboración y apoyo de los padres de familia en la formación del estudiante.

Ser respetado o respetada en su privacidad.

Tener oportunidad de capacitarse mejorando su nivel profesional.

Recibir oportunamente la remuneración por la labor desempeñada, respetando las disposiciones establecidas en el código laboral.

No ser alterada su labor educativa por los padres de familia solicitando atención en horarios diferentes a los acordados por la institución.

Tomar decisiones en el desarrollo de su área de acuerdo con los parámetros institucionales.

Manifiestar su opinión en forma crítica y positiva, siguiendo los canales reguladores de comunicación.

Conocer sus fallas para tener la oportunidad de superarlas.

Ausentarse con las debidas autorizaciones.

Ser escuchado en las situaciones en que su reputación está en juego.

Ser nombrado como representante de los profesores en los organismos existentes en la Institución que reclamen representación del estamento docente.

Solicitar permisos y licencias de acuerdo a las disposiciones legales.

Ser atendido en sus reclamaciones y solicitudes siempre y cuando lo haga con respeto.

Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y su bienestar y desarrollo.

Tener espacios en lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar su labor pedagógica y personal.

Conocer los resultados de las evaluaciones de que haya sido objeto por parte de estudiantes, padres de familia y directivas.

Recibir la orientación pertinente para mejorar su desempeño viendo reflejado el respeto al debido proceso.

Artículo 24: **DEBERES DE LOS Y LAS EDUCADORAS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS**

La Provincia Colombia, consciente del importantísimo papel de los y las docentes en la labor educativa y en la formación integral de los estudiantes de los centros educativos, estableció los siguientes deberes institucionales para ellos:

Conocer y cumplir las responsabilidades propias de su cargo contempladas en el Manual de Funciones y en el contrato de trabajo.

Ser respetuosos, consecuentes y conocedores de la filosofía del plantel y del estilo educativo, inculcando el amor por la Institución, los valores y la cultura.

Conocer y velar por el cumplimiento de todas las normas del presente Manual de Convivencia.

Aplicar y respetar lo establecido según los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.

Ser responsable del proceso académico en cada una de las asignaturas a su cargo.

Depender de la Rectora del plantel.

Asistir puntualmente a las clases, reuniones y demás actos que se programen en el colegio.

Atender con exactitud al cambio de las clases para llegar puntualmente al aula de clase correspondiente.

Asumir responsablemente las exigencias, decisiones y criterios acordados como las sanciones, estímulos y evaluaciones.

Llevar diligentemente y según normas establecidas los libros reglamentarios del docente y de los estudiantes, las calificaciones, otros informes, y entregarlos oportunamente.

Dosificar los deberes escolares que asigne a sus estudiantes.

Atender a las consultas respetuosas, hechas por los estudiantes y padres de familia en el tiempo señalado para esto.

Fomentar en los estudiantes una disciplina y comportamiento adecuados.

Dar a conocer al estamento correspondiente los resultados, logros y dificultades que se presenten en los distintos procesos.

Presentar las excusas por inasistencia a las actividades curriculares en el formato que para ello tenga establecido el centro

Actuar con gran mística y ética profesional.

Permanecer en el colegio el tiempo requerido y acordado en el contrato de trabajo, prestando su colaboración efectiva en todas las actividades organizadas en el plantel, aún en caso de que por motivos especiales ocurra un cambio de horario.

Cuidar para que se mantenga el orden y aseo del salón de clase y de todas las dependencias del Centro.

Abstenerse de dar clases particulares a los estudiantes.

No permitir la entrada al salón de clase a personas extrañas, padres de familia, amigos, familiares, sin la autorización de la Rectora o Coordinador(a).

21. Participar activamente para impedir toda clase de matoneo entre miembros de la comunidad educativa (L 1620 de 2013).

Contribuir en el crecimiento espiritual de sus estudiantes, inculcándoles valores cristianos.

Aprovechar las oportunidades extra clase para compartir con los estudiantes el descanso y el buen uso del tiempo libre.

Presentarse en forma adecuada a su función de educador.

Verificar el conocimiento de notas o circulares enviadas a los acudientes a través de la revisión de que éstas hayan sido firmadas.

Acompañar a los estudiantes en los lugares de actividades comunitarias, actos cívicos, eucaristías, y actos culturales.

Tener atención especial por los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales o dificultades de tipo académico o de convivencia.

Inculcar a las y los estudiantes el respeto, limpieza y aseo, que deben reflejarse en todas las dependencias del colegio.

Explicar un tema las veces que sea necesario y aplicar distintas estrategias para alcanzar el aprendizaje de las y los estudiantes, siempre y cuando el grupo esté atento a las explicaciones y desarrollo de las clases.

Escuchar a las y los estudiantes cuando éstos quieran hacer un reclamo, por causa justa y con el debido respeto.

Variar la metodología de tal forma que el trabajo sea más ameno.

Diligenciar el observador del estudiante teniendo en cuenta las directrices que para ello establezcan las directivas de cada Centro.

Velar por el buen estado de los espacios de trabajo, materiales y equipos asignados.

Garantizar la permanencia de los estudiantes en el aula de clase o en el espacio donde se esté realizando la actividad pedagógica hasta que se termine la jornada escolar.

Devolver prontamente las evaluaciones a las y los estudiantes para darles oportunidad de hacer su retroalimentación, aclarar sus dudas y hacer los reclamos necesarios.

Hacer seguimiento y control al desarrollo de los contenidos planeados en su área o asignatura.

Informar oportunamente a las y los estudiantes sobre horarios y actividades escolares.

Llamar a las personas por su nombre y no por apodos o similares.

Respetar el conducto regular para atender situaciones o solicitar permisos.

Participar en los procesos de planeación, organización, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.

Respetar y acatar las sugerencias, recomendaciones y órdenes impartidas por sus líderes de calidad a fin de sacar adelante las gestiones encomendadas.

Referirse con cordialidad y buenas maneras a sus compañeros y directivos para manifestar su desacuerdo ante decisiones,

buscando la conciliación y el bien común.

Asistir a los retiros de docentes, reuniones, convivencias y retiros con el grupo que le sea encomendado, capacitaciones y demás

actividades programadas por la institución para la formación y el crecimiento personal y grupal.

Generar proyectos que contribuyan al crecimiento y desarrollo de la institución.

Mantener contacto con los padres de familia utilizando los medios de que dispone el Centro.

Abstenerse de asignar funciones a los estudiantes como: calificar trabajos, exámenes, pasar notas a las planillas, elaborar informes, entre otros.

Cada director de curso mantendrá una copia en el observador del compromiso o contrato de aquellos estudiantes que se han hecho acreedores a los mismos. Los originales reposan en las diferentes coordinaciones.

En la última semana de trabajo Institucional cada nuevo director de grupo hará la anotación correspondiente a la tenencia de compromiso o contrato de los alumnos que le serán confiados el próximo año, una vez estén matriculados y entregarán en secretaría ese informe.

Artículo 25: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son responsabilidades de los Docentes en relación con la promoción de la Convivencia Escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, las siguientes:

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al “Comité Escolar de Convivencia” para activar el protocolo respectivo.

Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Derechos de Docentes y Directivos:

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Paula Montal tiene derecho a:

Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.

Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.

Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.

Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

Elegir y ser elegido como representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.

Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.

Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.

Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.

Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.

Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.

Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.

Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.

Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo del Colegio Paula Montal.

De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 (decreto 1965 art 35 al 48 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5

Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))

Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación

Transformar las prácticas pedagógicas

Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación

Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional

Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

Parágrafo: Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten en normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante el Rector para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al reglamento interno del trabajo.

Deberes de los Docentes y Directivos:

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato

de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Paula Montal tiene el deber de:

Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.

Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.

Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.

Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.

Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.

Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.

Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.

Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.

Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.

Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.

Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.

Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.

Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.

Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.

Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un

proceso continuo, imparcial y completo.

Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.

Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.

Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.

Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.

Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.

Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.

Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.

Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.

Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.

Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de:

MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los alumnos prevalece sobre el secreto profesional.

Abstenerse de entorpecer cualquier tipo de relación afectiva con los estudiantes.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta

de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

TITULO X

DE LOS EXALUMNOS

Artículo 27: DERECHOS DE LOS EXALUMNOS

Los exalumnos de los Centros Escolapios tendrán los siguientes derechos:

Participar anualmente en encuentro de exalumnos, en el cual podrán elegir su representante ante el Consejo Directivo del Centro.

Elegir y ser elegido para ser representante de sus compañeros en instancias que permita el gobierno escolar.

Ser atendido con amabilidad por personal directivo o administrativo del Centro para adelantar trámites de documentación o para otros requerimientos.

Ser invitado a participar en actividades de tipo religioso, cultural, deportivo o académico que programe el Centro.

Pertenecer a la asociación de Exalumnos.

Artículo 28: **DEBERES DE LOS EXALUMNOS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS**

Son deberes de los exalumnos escolapios los siguientes:

Mantener en alto el buen nombre del Centro educativo.

Asistir a las reuniones que se programen para ellos.

Participar en las actividades y eventos programados por la institución.

Nombrar un representante para el Consejo Directivo.

Promover actividades de apoyo a la institución.

Respetar los horarios establecidos para su atención.

TITULO XI

DEL COMPORTAMIENTO

Artículo 29: **PRINCIPIOS GENERALES PARA LA INTERVENCIÓN DE DOCENTES O DIRECTIVOS**

Para la intervención de un docente o directivo ante la comisión de faltas por parte de los estudiantes, siempre, se tendrán en cuenta los siguientes principios para la convivencia:

Equivalencia: La sanción deberá ser proporcional a la falta cometida.

Equidad: A igual falta igual tratamiento.

NON BIS IN IDEM: No castigar dos veces por la misma falta.

Legalidad: Reconocimiento de la Constitución Nacional como marco jurídico que orienta y regula la convivencia de todos los colombianos y por supuesto sirve de marco referencial a los estamentos educativos y se reconoce la [prevalencia](#) de la [ley](#) sobre cualquier actividad o función del poder público o privado.

De igual manera se deberán tener presente las siguientes consideraciones:

Buscar en el error, un elemento pedagógico que permita encontrar soluciones y transformar situaciones.

Reconocer las debilidades, oportunidades y fortalezas que proporcionen conocimiento y distintas formas de relacionarse.

Propiciar soluciones adecuadas y lograr una sana convivencia dentro de la institución proyectada hacia el barrio, la ciudad y la nación (Ley 1620 de 2013).

Aplicar la sanción pedagógica como regulación social para mejorar y modificar comportamientos que alteren la sana convivencia.

Todo estudiante tiene derecho a saber por qué falta se le procesa disciplinariamente, para poder ejercer su derecho de defensa, presentar pruebas y argumentos, tiene derecho a pedir la revisión de la decisión según se fundamenta en este Manual de Convivencia.

La aplicación de las sanciones deberá ajustarse en todo momento y circunstancia, al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia acordadas.

Artículo 30: **CONDUCTO REGULAR DE COMPORTAMIENTO.**

Para intervenir, realizar seguimiento y contribuir a la solución de dificultades de tipo comportamental, se ha establecido el siguiente conducto regular, el cual debe respetarse por todos los integrantes de la comunidad educativa, a fin de que se faciliten los procedimientos y sean eficaces las decisiones que conduzcan a la solución de los eventuales conflictos que se presente.

Docente conocedor de la situación de comportamiento inadecuado o conflicto.

Director de grupo.

Coordinador/a del Centro.

Comité de Convivencia Escolar.

Rectora

Consejo directivo.

Artículo 31: DEBIDO PROCESO

Artículo 14: SANCIONES A NIVEL GENERAL (VER DEL COMPORTAMIENTO EN LA PÁGINA 55 Y ss...)

1.1. CONTRATO DE CONVIVENCIA:

CONCEPTO: El Contrato comportamental es el instrumento formativo que le permite al estudiante en compañía de sus padres de familia reconocer sus errores, sus debilidades, sus fallas y efectuar un compromiso frente a la institución relacionado con la mejora en el desempeño comportamental en respeto por las normas de Convivencia que han sido establecidas teniendo como base la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de Noviembre 8 de 2.006), la Ley General de la Educación, Ley 115 febrero 8 de 1994, Decreto 1075 de 2015 y la Ley 30 diciembre 28 de 1994 y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Se podrá aplicar como sanción la elaboración y firma del contrato de convivencia en cualquier momento del año y tendrá una duración por el resto de éste a partir de su firma.

Las acciones preliminares para adjudica el contrato comportamental al educando son:

- a. Seguimiento y análisis por parte del consejero de grupo de las situaciones realizadas por el estudiante, que atentan a la sana convivencia escolar.
- b. Remisión por parte del Consejero de grupo a Coordinación de Convivencia, a través de la hoja de Ruta de Comité de Convivencia P-FR15.
- c. Remisión por parte de Coordinación de Convivencia a Comité de Convivencia, quien estudia el o los casos y emiten su concepto a Consejo Directivo.
- d. El Consejo Directivo, es el ente que sanciona y notifica al padre de familia de la decisión tomada.

PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN DE CONTRATO COMPORTAMENTAL.

- a. El padre de familia, a través de una carta remitida al Consejo Directivo, solicita estudiar el caso para la terminación del contrato comportamental. Dicha carta l debe ser entregada a Coordinación de Convivencia.
- b. El Coordinador de Convivencia, gestiona con el Consejero de Grupo responsable del seguimiento periodico, la información correspondiente para efectuar la remisión a Comité de convivencia.
- c. Dicacha solicitud, remitida a Comite de Convivencia, quienes la estudian y emiten su concepto al Consejo Directivo quien notifica al padre de familia la decisión tomada.

1. SANCIONES ANTE LOS INCUMPLIMIENTO (RECURRENCIA)

Las sanciones que a continuación se mencionan, podrán ser aplicadas por el Consejo Directivo según las competencias del mismo.

- 1 **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CLASE.** Se podrá aplicar como sanción, según decisión del Consejo Directivo, la suspensión temporal de clase por uno a tres días, dentro o fuera de la institución, en los cuales el/la estudiante deberá realizar las actividades correspondientes a las asignaturas según el horario de clase, presentará el día inmediatamente siguiente a la sanción los resultados de su trabajo a los docentes correspondientes, los cuales determinarán la asignación de calificación o no según su plan de área con el fin de no afectar la parte académica del estudiante.
 - 2 **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES:** Si el (La) estudiante presentan comportamientos que afectan al buen desarrollo de las actividades (programas especiales, eventos, actividades deportivas, culturales o paseos) que programe el Centro Educativo puede ser suspendido(a) de estas.
 - 3 **CANCELACIÓN DE EXENCIONES Y REBAJAS:** Las y los estudiantes que disfrutan de becas, podrán perder estos beneficios ante la comisión de incumplimiento de los deberes.
 - 4 **SEPARACIÓN DE CARGOS HONORÍFICOS:** Se puede aplicar esta sanción a aquellos estudiantes que han sido elegidos como representantes en algún organismo de participación del gobierno escolar, teniendo en cuenta las precisiones establecidas en este manual y el proyecto de democracia del Centro.
- 1.1. **AMONESTACIÓN VERBAL:** El docente o directivo que observe un comportamiento calificado como faltatipo I o tenga conocimiento de éste, deberá hacer llamado de atención verbal al(a) estudiante a través de un dialogo conciliador y respetuoso, con el propósito de concientizarlo(a) del incumplimiento de la norma y persuadirlo de la importancia de acogerse a ésta, como estrategia para mantener el orden y las buenas relaciones interpersonales.
- 2.1. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** En caso de que el comportamiento o falta leve del estudiante persista luego tres intervenciones verbales de directivos o docentes, éste deberá consignar en la ficha observador del estudiante la situación presentada, el procedimiento adelantado y las sugerencias o recomendaciones que se hace al estudiante para que adopte un cambio de comportamiento acorde con las normas institucionales. El estudiante por su parte tendrá derecho a escribir sus descargos, pero, también deberá consignar sus compromisos y firmar la descripción realizada. El director de grupo se encargará de citar a los padres o acudientes para enterarlos de la situación y establecer con éstos estrategias que permitan mejorar el comportamiento del estudiante, de lo cual también se dejará consignación en la ficha.
- 2.3. **DESCARGOS:** Luego de la amonestación escrita, el docente indicará al estudiante que tiene derecho a realizar sus descargos o escribir también en su observador la versión de los hechos, de tal manera que se realice la sistematización de la situación de la manera más objetiva posible y se facilite el procedimiento a seguir. El docente informará al director de/a de grupo y al coordinador/a del Centro para que determinen, de acuerdo con lo establecido en este Manual si además de estrategias formativas, se aplicará algún tipo de sanción al estudiante, finalmente tanto el estudiante como el docente deberán firmar el documento.
- 2.4. **REPORTE A LA COORDINACIÓN:** Luego de analizar la situación descrita en el observador del estudiante, los atenuantes y agravantes a que hubiere lugar en compañía del docente, el director de grupo y de ser necesario, el/la representante de grupo u otras personas, el/la coordinadora del Centro determinará las estrategias formativas o sanciones a las que se hace merecedor el estudiante, de lo cual quedará constancia escrita y firmada en el observador del estudiante.
- 2.5. **NOTIFICACIÓN A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:** El director de grupo será el encargado de citar y notificar a los padres de familia o acudientes de la falta cometida por su acudido, (en la medida de las posibilidades en presencia del estudiante y del docente que realizó el procedimiento anterior). En el encuentro con los padres, de manera respetuosa, amable y considerada, se informará con claridad todo lo acontecido desde el momento de la comisión de la falta hasta las determinaciones tomadas por la coordinación del Centro. Éstos tendrán derecho a realizar también sus descargos, manifestar su sentir y solicitar la revisión del proceso. En caso de que los acudientes no soliciten revisión o no aceptación de las estrategias formativas o sanciones establecidas, éstas quedarán en firme a partir de que hayan sido firmadas por quienes intervinieron en la reunión, de no ser así,

se dejará constancia de lo tratado en el encuentro y se informará por parte del director de grupo a los asistentes que el caso será remitido al Comité de Convivencia Escolar, el cual en un tiempo no mayor a tres días hábiles se pronunciará al respecto e informará a través del director de grupo la decisión final que se ha tomado.

3.2. CITACION AL ACUDIENTE: La coordinación o la rectoría del Centro, citarán al acudiente del estudiante para informarlo acerca de la situación que se ha presentado con su acudido, del procedimiento adelantado hasta la fecha y del que se seguirá de acuerdo con las normas establecidas en este Manual, así mismo, se le informará que tienen derecho en los tres días hábiles siguientes a allegar a la rectoría pruebas escritas o en video que contribuyan a la atenuación de la falta cometida y que se conviertan en material válido para la investigación y toma de decisiones. De este encuentro se dejará constancia en el observador del estudiante, teniendo especial cuidado de dejar consignada la falta de la cual se acusa al estudiante, las circunstancias que rodearon el hecho, los derechos que frente al suceso tiene el estudiante y sus padres y las firmas respectivas.

3.3. INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE PRUEBAS: La rectoría en cooperación con la coordinación, el director de grupo y los demás docentes recolectará la información lo más precisa posible y las pruebas que demuestran la comisión de la falta por el estudiante implicado (escritas, gráficas, videos, evidencias físicas u otras), así mismo revisará su hoja de vida para ampliar la información sobre el desempeño comportamental de éste. Luego de tener la suficiente información sobre el estudiante, su comportamiento anterior, la falta cometida y las circunstancias que rodearon el hecho se dará continuidad a este proceso.

3.4. CONVOCATORIA AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Luego de contar con toda la información clara y suficiente (incluyendo la allegada por el estudiante y/o sus acudientes y practicadas las pruebas que el estudiante o sus acudientes soliciten y que se consideren necesarias para esclarecer los hechos), la Rectora convoca al Comité de Convivencia Escolar. En el encuentro, será la Rectora quien tome la voz para informar acerca del caso y de los procedimientos adelantados, así mismo dará a conocer la información recolectada en torno al caso. El Comité de Convivencia Escolar tomará las decisiones pertinentes, siempre y cuando sean de su competencia, de no ser así realizarán el acta correspondiente y remitirán el caso al Consejo Directivo.

3.5. NOTIFICACIÓN DE DEBIDO PROCESO: Luego de la decisión tomada por el Comité de Convivencia, será el coordinador/a o la Rectora quien notifique a los acudientes y al estudiante la determinación que se ha tomado, además informará que tienen derecho de apelación y el subsidiado de reposición tal como se establece en los numerales 3 y 4 del título IX. Transcurrido el tiempo establecido para la interposición de recursos y no presentarse éstos, la decisión quedará en firme.

3.6. DENUNCIA ANTE COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Según lo establecido en la ley 1620 y la guía 49 la institución tiene el deber de denunciar ante las autoridades (policía de infancia y adolescencia, bienestar familiar, inspección de policía entre otros) los casos de situaciones de tipo III. Dichas autoridades se encargarán de realizar el tratamiento y seguimiento.

PARAGRAFO 1: Las notificaciones se harán personalmente al Padre de Familia y/o acudiente y al afectado(a) dentro de los tres (3) siguientes a la expedición. Si transcurridos estos tres (3) días la notificación no ha sido surtida, la sanción se fijará por el término de tres (3) días más en la secretaría de la institución; vencidos los cuales se entenderá que la sanción ha sido notificada.

PARAGRAFO 2. Ante las acciones afecten significativamente el bienestar de uno o varios integrantes de la comunidad educativa o pongan en riesgo su integridad, serán convocados de inmediato por el/la coordinador/a o Rectora los acudientes del/la estudiante y se conciliará con ellos la suspensión temporal de éste/a entre tanto el Comité de Convivencia o el Consejo Directivo según corresponda, estudia la situación y se pronuncia al respecto. Se dejará evidencia del procedimiento adelantado en el observador del/la estudiante.

Artículo 32: SANCIONES

1. SANCIONES

Las sanciones podrán ser aplicadas por el Coordinador del Centro, el Comité de Convivencia escolar, la Rectora o el Consejo Directivo según la

competencia de cada funcionario o estamento.

6. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CLASE.** Se podrá aplicar como sanción la suspensión temporal de clase por uno y hasta 8 días en los cuales el/la estudiante deberá realizar las actividades correspondientes a las asignaturas según el horario de clase en su casa o en un lugar del Centro, asignado por la coordinación y presentará el día inmediatamente siguiente a la sanción, los resultados de su trabajo a los docentes correspondientes, los cuales determinarán la asignación de calificación o no según su plan de área. Si se está en bimestrales, se presentará en la Institución a las 2 p.m. con uniforme, para hacer su evaluación. Si la suspensión es mediante modalidad virtual, el/la estudiante y los docentes utilizarán la Plataforma Master y las asesorías virtuales y presenciales.
7. **SUSPENSIÓN POR FRAUDE:** Se podrá aplicar sanción de suspensión de las actividades escolares hasta por dos días, lo cual acarreará como consecuencia, presentarse al tercer día totalmente desatrasado de las actividades realizadas durante su inasistencia y no tendrá derecho a presentar pruebas o actividades evaluativas que se hayan realizado durante las clases a las que no asistió.
8. **CONTRATO COMPORTAMENTAL:** Se podrá aplicar como sanción la elaboración y firma del contrato comportamental en cualquier momento del año y tendrá una duración por el resto de éste a partir de su firma.
Finalizado el año, el Comité de Convivencia escolar realizará la revisión del proceso comportamental presentado por el estudiante a partir de la firma del contrato de convivencia y en caso de no ser muy positivo y de evidenciarse poco compromiso de mejora por parte del estudiante, podrá determinar la continuidad de éste en caso de que se realice renovación de matrícula para el año siguiente.

PARAGRAFO 1: El o la estudiante que tenga contrato disciplinario verá reflejado en el informe de calificaciones del periodo en el que ha sido firmado, las observaciones correspondientes en las casillas de Disciplina, así como en la Fichade Seguimiento.

9. **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES:** El (La) estudiante puede ser suspendido(a) de programas especiales, eventos, actividades deportivas, culturales o paseos que programe el Centro.
10. **EDUCACIÓN MODALIDAD VIRTUAL:** el o la estudiante podrá ser enviado a su casa y mediante asesorías virtuales y presenciales, a la vez que, mediante talleres, continuará su formación hasta que finalice el año escolar.
11. **CANCELACIÓN DE EXENCIONES Y REBAJAS:** Las y los estudiantes que disfrutan de becas, beneficios, o madrinazgo, podrán perder estos beneficios ante la comisión de faltas graves.
12. **SEPARACIÓN DE CARGOS HONORÍFICOS:** Se puede aplicar esta sanción a aquellos estudiantes que han sido elegidos como representantes en algún organismo de participación del gobierno escolar, teniendo en cuenta las precisiones establecidas en este manual y el proyecto de democracia del Centro.

TITULO XII CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Aunque en apariencia un estudiante haya cometido una falta contemplada en el presente Manual de Convivencia, existen algunos casos en los que dicha [responsabilidad](#) puede matizarse o intensificarse. Por todo ello es preciso tener en cuenta las circunstancias, atenuantes y agravantes de la falta antes de aplicar una sanción.

Artículo 33: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

Se refieren a situaciones que, por el modo de cometer la falta, el responsable merece una sanción más leve; su conducta reviste menor gravedad. Para la aplicación de sanciones a los estudiantes del Colegio, se considerarán las siguientes circunstancias atenuantes:

El buen comportamiento del estudiante en los períodos anteriores a la comisión de la falta.

El haber obrado por motivos nobles o altruistas.

Afectación psicológica certificada y puesta en conocimiento del Centro antes de la comisión de la falta.

Haber sido inducido a una acción por alguien de mayor edad o madurez psico-afectiva.

La confesión voluntaria, cuando en el Centro no se tenga aún conocimiento de la falta.

El haber actuado en defensa de sus derechos personales y/o comunitarios.

Etapas evolutivas de la moralidad, la capacidad de comprender la magnitud de la falta debido a la minoría de edad.

Procurar a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Afección psicológica siempre y cuando la familia y el/la estudiante tengan un proceso de intervención profesional, fuera de la institución y se demuestre el tratamiento que se viene recibiendo al respecto.

Amenaza o coacción demostrada por el afectado o por sus padres, acudientes o por otro estudiante, recibida por parte de éste y que le obligara a la comisión del hecho.

Artículo 34: **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:**

Suponen que en la comisión de la falta han intervenido conductas o situaciones especialmente graves que agudizan la sanción a imponer. Serán circunstancias agravantes las siguientes:

El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificarse.

El haber sido sancionado(a) anteriormente por incumplimiento del Manual de Convivencia.

La intención de dañar

La premeditación.

El cometer la falta para recibir provecho personal o para un tercero.

La reincidencia o acumulación de llamados de atención

El irrespeto como reacción ante los llamados de atención.

Cuando su actuar comprometa el buen nombre de la institución.

Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.

El involucrar a personas que no tuvieron nada que ver con un hecho.

Cometer la falta con pleno conocimiento de sus efectos dañinos o con la complicidad de sus compañeros.

No admitir responsabilidad o atribuírsela a otro.

La utilización premeditada de engaños, mentiras o artificios en la comisión del hecho con el ánimo de ocultar o dañar.

Abusar de la confianza que se les ha otorgado.

El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.

Aprovecharse de condiciones de inferioridad de otros estudiantes.

TITULO XIII NOTIFICACIONES, RECURSOS

Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES

Artículo 35: **NOTIFICACIONES:** Las decisiones que se tomen con relación a los estudiantes, serán notificadas al estudiante y a sus padres o acudientes, por la rectora o por quien ella delegue dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que dicha decisión haya

sido tomada. Cuando no se pueda hacer la notificación personal en el término indicado, se hará fijación de copias de la parte resolutive en la cartelera de la secretaria de la Institución, donde quedará expuesta por tres (3) días hábiles, de igual manera se realizará notificación E-mail que se haya suministrado en el momento de la matrícula, además se dejará constancia en el observador del estudiante. Pasados los tres (3) días se entenderá surtida la notificación.

Artículo 36: **EJECUTORIA:** Toda decisión quedará en firme tres (3) días después de surtida la notificación, cuando no procede ningún recurso, cuando no se interpusieron oportunamente o cuando hayan sido resueltos.

Artículo 37: **RECURSOS:** Salvo disposición en contrario, toda decisión de carácter particular es susceptible de recursos de reposición y de apelación, los cuales tienen por objeto que la autoridad que tomó la decisión o su superior, respectivamente, estudie el asunto decidido para que lo confirme, modifique o revoque. Deberá interponerse por escrito dentro del tiempo legalmente establecido para ello, expresando claramente las razones de la inconformidad.

Recurso de reposición: Este recurso tiene como finalidad, la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación del debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el funcionario o estamento que impuso la sanción. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Recurso de apelación: En caso de continuar insatisfacción por parte del estudiante o sus acudientes luego del procedimiento anterior, procederá el recurso de apelación ante la Rectora con el fin de que se aclare, modifique o revoque la decisión. La Rectora tendrá dos días hábiles para notificar personalmente la decisión final a la estudiante y sus acudientes. La decisión se ejecutará a partir de la notificación.

Artículo 38: **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES:** Para interponer recurso de reposición o de apelación se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Siempre debe presentarse por escrito en la secretaría del Centro.

El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.

Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Las solicitudes referentes a decisiones en firme se devolverán por el destinatario con una nota que reafirme la decisión tomada.

Las concebidas en términos ininteligibles, descomedidos, irrespetuosos o sin la debida fundamentación, se rechazarán de plano, sin perjuicio de la sanción disciplinaria a la que hubiere lugar.

Las que correspondan por competencia a otra autoridad, se remitirán a ésta para que tome la decisión pertinente.

TITULO XIV
DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 39: **DEFINICIÓN**

Para los centros de La provincia Colombia, El Comité de Convivencia Escolar se entenderá como un organismo de participación de integrantes de los Centros educativos con el propósito de apoyar los procesos y procedimientos para la implementación de las directrices emanadas en la Ley 1620 y en el decreto 1965 cuyo objeto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994 mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes en los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 40: **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

La rectora del centro, quien presidirá su conformación y las distintas sesiones de trabajo.

El personero o la personera estudiantil.

Un docente con función de orientación.

El coordinador cuando exista este cargo.

El presidente del Consejo de padres de familia.

El presidente del Consejo de estudiantes.

Artículo 41: **FUNCIONES**

Son funciones del Comité escolar de Convivencia:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta de Atención integral.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores

maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARAGRAFO 2: De la elaboración y aprobación del reglamento se dejará constancia en las actas del Comité y éste reposará en el archivo de la secretaría del Centro.

PARÁGRAFO 3: El Comité de Convivencia comunicará las decisiones tomadas al interior de éste, a los padres de los afectados en procesos a través de citación personal, correspondencia personal, teléfono fijo o celular, carta certificada si fuese el caso, para no dilatar el tiempo de restauración des de un seguimiento, como proceso.

TITULO XV

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 42: **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.** El propósito formativo de la normalización implementada por los Centros de la Provincia Colombia - Puerto Rico, es desarrollar en todos sus estudiantes las competencias necesarias para el cuidado de sí mismos; el ejercicio de los derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional e interpretados en este Manual; la participación democrática en las instancias de representación orgánica; la vivencia de la piedad, responsabilidad, tolerancia y solución dialogada de los conflictos. De aquí que, los objetivos de convivencia, del presente Manual sirvan como pautas para la calificación de la gravedad de las faltas cometidas por los estudiantes y sus correspondientes estrategias formativas y sanciones (Arts. 41, 42, 43, 44 y 45, Ley 1098 de 2006; Arts. 39, 40 y 41 Ley 1965 / 13). Cabe anotar que, como se dijo anteriormente, se garantiza el debido proceso ordenado por la Constitución (Art.

29, Constitución Política de Colombia y lo determinado en la ruta de atención integral definido en la Ley 1620 y en el Decreto 1965 / 2013).

El presente manual parte de valorar la predisposición y necesidad humana de convivir con otros para la propia realización personal y consolidación del bien común, sin embargo, tiene en cuenta también aquellas situaciones reiteradas que atentan contra la convivencia y el respeto de los derechos humanos, tal como lo establece el marco constitucional vigente. En consecuencia determina las pautas, procesos y acuerdos a que deben ajustarse las actitudes y comportamientos de quienes conforman las comunidades educativas de los Centros Escolapios; por esto atiende a la clasificación de las situaciones conflictivas según el marco regulatorio del Decreto 1965/13, Art. 40; adopta los protocolos de atención integral para la convivencia, relacionados en los Arts. 42, 43 y 44 de dicha ley, de modo tal que estos favorezcan el tratamiento pedagógico, personalizado, justo y constructivo, tanto para los sujetos implicados, como para la comunidad escolar. En este orden de ideas, La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en los Centros Escolapios, determina cuáles son los procesos y las acciones que conforman los protocolos a seguir en la formación para la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que estos se vean afectados, según lo determina el Art. 29 /1620. Dicha ruta se describe a continuación y comprende las estrategias que se deben aplicar en los casos detectados de violencia y degradación de la vivencia de los derechos humanos: estrategias pedagógicas de promoción y prevención, estrategias de atención y procesos de seguimiento.

Artículo 43 **ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.**

Realizar talleres de sensibilización hacia la importancia de la convivencia escolar, el reconocimiento de derechos, deberes, tipificación de faltas y debido proceso en la primera semana de cada año lectivo.

Incluir por lo menos una acción de promoción y prevención de la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos en los proyectos de democracia, educación para la sexualidad y lúdica que se desarrollen en cada Centro.

Incluir en la agenda de todas las reuniones generales de padres de familia un pequeño espacio para abordar progresivamente los principales derechos humanos, sexuales y reproductivos contemplados en la legislación colombiana.

Elaborar, bajo la dirección de la Rectora o de quien ella delegue, un documento interno en cada Centro dirigido a padres de familia y estudiantes en el cual se compilen elementos esenciales relacionados con la violación de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como el bullying y ciber-acoso y de aquellas conductas que pueden tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas y dejar evidencia tanto del documento como de que éste fue allegado a las familias.

Incluir en el proyecto de “Escuela de Padres”, jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.

Incluir en la agenda de las convivencias por grupo, la temática relacionada con el respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos adecuando su profundización de acuerdo al desarrollo evolutivo de los estudiantes, a sus necesidades e intereses.

Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas, cuyas actividades e vean reflejadas en el planeador del docente.

Elaborar un diagnóstico de signos de riesgo sobre acoso escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, liderado por Gestión Humana a fin de enriquecer las estrategias de atención.

Incluir en el Proyecto anual de grupo (para los Centro que lo desarrollen) por lo menos una actividad que apunte a la prevención del bullying y/o acoso escolar.

Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN OPORTUNA, EQUITATIVA Y PERSONALIZADA

El componente de estrategias de atención oportuna, equitativa y personalizada, será activado por el Comité de Convivencia Escolar en cuanto analicé el diagnóstico de signos de riesgo sobre acoso escolar incluido en el componente de prevención y cuando tenga conocimiento por parte de una víctima, estudiante, docente, directivo docente, padre o madres de familia o acudiente o por cualquier persona que conozca de hechos que se constituyan en situaciones Tipo I, Tipo II o Tipo III según lo establece la Ley 1620 de 2013.

PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El protocolo de atención de los Centros de la Provincia Colombia para resolver las situaciones que atentan o vulneran la convivencia escolar y el goce de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, busca ante todo atender de manera oportuna, equitativa y personalizada a las víctimas, a los victimarios y a todos los implicados, de modo que, se restablezcan los derechos, se eliminen las causas de la violencia y se provea a la formación integral. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento :

Puesta en conocimiento del Comité de Convivencia Escolar, en forma oral o escrita, por cualquier integrante de la comunidad educativa sobre una situación de Tipo I, II o III.

Análisis de la situación conocida por parte de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y valoración de la percepción o sospecha sobre el posible acoso.

Confirmación de la sospecha y valoración inicial de la situación. Se califica la situación según la gravedad de ésta y se determina si necesita atención urgente porque se evidencia inminentemente la violación a los derechos humanos, sexuales o reproductivos o se constituye en un delito punible por la legislación colombiana. En caso de darse este último, la Rectora como representante legal se encargará de hacer la respectiva denuncia ante las autoridades competentes.

Si la situación presentada, no es delito y resulta manejable y superable a través de los mecanismos establecidos para la intervención de faltas en el presente manual, se procede a dar trámite a dichos mecanismos.

Una vez agotadas estas instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectora del Centro, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia o la entidad pertinente según corresponda.

El Comité de Convivencia Escolar se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención de las situaciones tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.

2. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO

Los procesos de seguimiento a las distintas situaciones de vulneración de los derechos humanos, sexuales o reproductivos y demás afectaciones contempladas en la Ley 1620 que se presenten en los Centros Escolarios de la Provincia Colombia se evidenciarán a través de las siguientes estrategias.

Verificación periódica (determinada en el reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar) del cumplimiento con acciones o planes de mejoramiento establecidos para los implicados en situaciones a que hace referencia la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

Elaboración y presentación semestral de informe de gestión por parte del Comité escolar de Convivencia al Consejo Directivo del Centro.

Reporte oportuno por parte de la Rectora al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

PARAGRAFO 1: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

Protección integral, incluyendo el derecho a no ser victimizado.

El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.

La prevalencia de los derechos.

La corresponsabilidad.

La exigibilidad de los derechos.

La perspectiva de género.

Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.

El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.

La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

PARAGRAFO 2: Para la valoración de la gravedad de las faltas tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

El tipo de falta o hecho.

Reincidencia.

Complicidad.

Abuso de confianza.

Evasión o negación de responsabilidades.

Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

Artículo 44 **PROTOSCOLOS REGLAMENTARIOS EN LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA CONVIVENCIAL**

Se tendrá presente como el (a) o los (a) estudiante (s) de manera voluntaria tendrán la oportunidad de exponer su situación (s) de manera anticipatoria a coordinación de convivencia institucional y director de grupo quienes realizarán la remisión oportuna para la activación de la ruta si así se concede desde la tipificación. (LEY 1620).

MEDIO DE CITACIÓN /ANUNCIO.

La Coordinadora de Convivencia y el/la director(a) de grupo del momento inicialmente por medio telefónico anunciarán a los padres

/acudientes de los estudiantes involucrados el procedimiento iniciado.

Hay obligatoriedad de anunciar a los Padres/Acudientes CITA PERSONALIZADA con coordinación de convivencia y si es requerido con algún miembro del comité de convivencia o su totalidad; de manera inmediata no superando las 24 horas después de activarse la ruta.

DOCUMENTO/REGISTRO.

La documentación donde se plasma la activación de ruta escolar es UN REGISTRO PRIVADO de carácter reservado para la institución; por lo cual se limita la entrega de copias a los padres/ acudientes; sin embargo; desde el seguimiento aclaratorio la información será registrada en el observador del estudiante al cual pueden tener acceso los mismos.

DÍAS REPARATIVOS:

El comité de convivencia es autónomo en tomar decisiones al **CONFERIR LOS DÍAS RESTAURATIVOS /REPARATIVOS POR FUERA O DENTRO DE LA INSTITUCIÓN**, como acto reflexivo, preventivo y de protección integral de acuerdo al caso.

Los días restaurativos fuera o dentro de la institución NO afectarán el proceso académico del estudiante; quienes asumirán trabajo personalizado, investigativo; y desde la sustentación oral/escrita de acuerdo al cronograma establecido y decidido por el comité.

Si dentro del cronograma hay establecidos bimestrales/ refuerzos; los estudiantes asistirán a los mismos a la institución en otro horario y con fecha próxima.

ASESORAMIENTO EXTERNO:

Tanto el comité de convivencia como los padres/acudientes si así lo requirieran tendrán como derecho el asesoramiento de cualquier ente externo o profesional competente que aporte al proceso situacional en un periodo no mayor de 2 días hábiles a partir de la fecha aprobatoria de la activación de la ruta.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA:

Está facultado el comité para convocar a reunión EXTRAORDINARIA; siendo precedido por la mayoría de sus miembros. Contemplando la no posibilidad procedimental de llevar a cabo el conducto regular optado por los padres o la institución; mas no dándole irrelevancia o inhabilitándose el proceso, si con méritos a la pronta activación y solución de acuerdo al caso.

REMISIONES:

De acuerdo al procedimiento y decisiones del comité; están en la facultad de remitir a profesionales o entes externos; si así fuese necesario de acuerdo a la tipificación de situaciones expuestas en la ley 1620 de 2013 en su decreto 1965 para la restauración respectiva.

ESTUDIANTES CON DIAGNOSTICO:

Todo caso conocido de estudiantes con diagnóstico (TOD, TDAH MIXTO, U OTROS); independiente a su diagnóstico y bajo causales de actos o situaciones disruptivas generadoras DE PROVOCACIONES COLECTIVAS; que perjudiquen el bien común, se dará sometimiento de igual forma a la activación de la ruta.

CASOS UNICOS Y REITERATIVOS:

Caso que ingrese a comité por primera vez y sea reiterativo con la misma situación u otra; el comité bajo facultad de organismo conformado e institucional y en sometimiento al debido proceso, tendrá la facultad de realizar cancelación de matrícula antes del tiempo estipulado en el contrato.

EXCLUSION DE MIEMBROS DEL COMITÉ

El comité de convivencia bajo juramento de confidencialidad, velando por la privacidad y el bienestar de los estudiantes y sus familias; tendrá la libre decisión durante el año de desistir y dar reposición de alguno de sus miembros.

PARÁGRAFO 1: Un estudiante NO PUEDE ingresar a COMITÉ DE CONVIVENCIA más de dos veces por la misma conducta. Los estudiantes que reiteren en el ingreso por UNA TERCERA VEZ por conducta reincidente u otra diferente, automáticamente tendrá CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que ingresa a COMITÉ DE CONVIVENCIA por situaciones Tipo III EXPUESTA EN LA LEY 1620 Y NO NECESARIAMENTE CONSTITUTIVO DE ACTOS REITERATIVOS, AUTOMÁTICAMENTE TENDRÁ CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (Habiéndose hecho el debido proceso).

3. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES SEGÚN EL DECRETO 1695 DE 2013 EN SU ARTÍCULO 40 Y SIGUIENTES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Artículo 45: **SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, con intención premeditada hacia algún miembro de la comunidad educativa, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás compañeros.

Arrojar objetos personales y de sus compañeros.

Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, tienda escolar, biblioteca, laboratorio, oficinas , actos cívicos, culturales y/o religiosos actos en el patio, capilla, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.

Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.

Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Emplear vocabulario soez o descortés para comunicarse o dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Impuntualidad en su llegada a clase u otras actividades pedagógicas, lúdicas, culturales o religiosas programadas en la Institución.

Permanecer en el plantel en horarios diferentes a la jornada escolar

Esconder, arrojar o hacer tortugazo con las maletas, cartucheras o morrales de los compañeros

Vender dentro de la Institución cualquier tipo de producto (alimentos, objetos, accesorios, entre otros) con ánimo de lucro o de otras personas sin autorización de la rectoría.

Negarse a firmar cualquier documento donde se haga evidente una falta cometida.

Incumplimiento con el Manual de Convivencia en cuanto al porte del uniforme

Ausentarse o abstenerse sin autorización de participar sin previa autorización de todas las actividades académicas e Institucionales programadas

No traer al colegio los implementos necesarios para el buen desempeño académico

Permanecer en los salones o en otros lugares sin autorización

Hacer uso inadecuado de los materiales, aulas y otros espacios institucionales

Comer, beber o masticar alimentos o chicle en clase o durante la realización de actos comunitarios

Ingresar sin autorización a dependencias de uso restringido como: Rectoría, secretaría, coordinación, sala de profesores, laboratorio, tienda escolar, sala de sistemas, sala de audiovisuales.

Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo en el aula donde se encuentra

Traer sin autorización a colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.

Entregar excusas después del tiempo estipulado o no entregarlas

Arrojar papeles y basura fuera de los recipientes destinados para ello

Omitir el conducto regular

No participar en Convivencias, salidas pedagógicas, salidas recreativas sin causa justificada

Asistir a la institución con el uniforme que no corresponde al día de clases sin justificación válida.

Asumir comportamientos inadecuados en representación de la institución o portando el uniforme fuera del Colegio, haciendo cosas que afecte el buen nombre de éste.

Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Evitar hacer comentarios inapropiados durante la clase e insistir en la misma tónica luego del llamado de atención.

La falta de respeto frente a la oración o las Eucaristías.

Utilizar más tiempo del autorizado cuando el docente les ha concedido un permiso.

Descuidar su higiene personal

PARÁGRAFO 1: El comité de convivencia escolar: revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I.

Artículo 46: **PROTOCOLO DE ATENCION PARA LAS SITUACIONES TIPO I.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del decreto 1965 de 2013: De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vistas y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta manera se dejará constancia.

Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III

Artículo 47: Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

Se remite al comité de convivencia escolar.

Se abre el caso y se asigna una carpeta confidencial con copia en el observador del estudiante.

Se recibe la información a través de un informe, queja u oficio.

Se definen mecanismos de protección, intimidad y confidencialidad.

Se reúnen todos los involucrados.

Se establecen estrategias y alternativas de solución.

Negociación directa.

Mediación.

En caso de que el implicado no acepte la negociación o incumpla lo pactado se inicia debido proceso disciplinario.

PARÁGRAFO: Las situaciones tipo I cometidas por el estudiante serán notificadas a los padres, madres y/o acudientes a través de una notificación escrita.

Artículo 48: **SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber-acoso (Ciber-bullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Artículo 49: **ACCIONES QUE CON LLEVAN A LA SITUACIONES TIPO II.**

Arrojar o utilizar objetos y/o materiales que lesionen a las personas.

Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.

Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.

Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.

Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.

Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.

Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).

Acosar, intimidar o instigar a otros por su condición sexual, credo, raza o cualquier otro motivo que constituya discriminación.

Azuzar o inducir a una persona a enfrentamientos o peleas dentro o fuera de la institución que atenten contra su integridad.

Tomar fotografías, grabar en audio o video a cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución divulgándolos en redes sociales.

Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes, personal administrativo y de apoyo o directivos de la Institución.

Uso de celulares o Iphone en pruebas bimestrales o cualquier prueba escrita u oral, sea durante la prueba o fuera de ella.

Uso de equipos electrónicos (celulares, Tablet, portátiles y otros) sin previa autorización del docente que se a cargo del aula de clase.

Realizar una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática hacia algún miembro de la comunidad educativa.

Manipular o utilizar implementos o materiales que pongan en riesgo la integridad física o emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Inducir a otro a actuar en contra su integridad o la de otras personas asumir comportamientos fuera del Centro que afecten el buen nombre de éste.

Encubrir o ser cómplice de compañeros (as) en la comisión de faltas contra la integridad física, la moral o la dignidad de las personas.

Compartir información privada de integrantes de la Comunidad Educativa tratada en reuniones de algún estamento de participación del gobierno escolar o en otro tipo de encuentros con compañeros, docentes o directivos.

Generar conflictos o peleas con estudiantes u otras personas en sitios donde se esté representando en eventos culturales o

deportivos al Centro, afectando la imagen de éste.

Exageradas demostraciones afectivas dentro de la Institución que dan mal ejemplo o perturban la sana convivencia

Menospreciar, irrespetar o ultrajar intencionalmente los símbolos patrios e Institucionales

Ocasionar daños a la planta física, muebles o enseres de la Institución

Consumir, portar o distribuir cigarrillos dentro de la Institución

Organizar o jugar en juegos de azar dentro de la Institución

Desacato a las recomendaciones de directivas y/o docentes de la Institución

hacer fraude en pruebas, exámenes orales y/o escritos, trabajos, o en cualquier otra actividad académica evaluativa.

Dejar de asistir a la Institución sin autorización de su acudiente o ausentarse del establecimiento sin permiso.

Dejar intencionalmente retenidos y/o encerrados a miembros de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la Institución.

Suministrar información incorrecta a docentes y directivos docentes con la cual se entorpezcan procesos académicos y pedagógicos.

Promover el sexting, grooming, cyberbulling, influencias a retos desde chat y otras, aplicadas a la ley del menor desde la afectación

Realizar juegos sexuales o tocamientos dentro de la Institución

Inducir, chantajear o sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa con algún tipo de documento, información o fotografías que atenten en contra de su nombre y su integridad

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II.

Artículo 50: **DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.**

De acuerdo con el artículo 43 del decreto 1965 de 2013: De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

En caso de daños al cuerpo o la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.

Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres y/o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados; el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.

El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

PARÁGRAFO: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas, la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la

atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Artículo 51: Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

Se remite al comité de convivencia escolar.

Se abre el caso y se asigna una carpeta confidencial con copia en el observador del estudiante.

Se recibe la información a través de un informe, queja u oficio.

Se definen mecanismos de protección, intimidad y confidencialidad.

Se inicia proceso de justicia restaurativa a través de conferencia víctima – ofensor, conferencias familiares, círculos de paz y mediación.

En caso de que el implicado no acepte la negociación o incumpla lo pactado se inicia debido proceso disciplinario.

Artículo 52: **SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, tales como:

Artículo 53 **ACCIONES QUE CON LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.**

Participar en mítines que generen actos violentos.

Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.

Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa. (Decreto 1423 de Mayo 6/97, Artículo 7).

Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.

Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.

Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.

Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.

Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.

Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.

Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.

Portar, distribuir o vender material pornográfico en la Institución

Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales , y demás medios tecnológicos.

Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.

Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.

La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz, mediante actos tales como: amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).

Presentarse al colegio en estado de embriaguez o de drogadicción ocasionándose daños a él mismo o a los demás.

Consumir o distribuir cualquier tipo de alucinógenos dentro de la institución.

Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.

Estallar detonantes, petardos, papeletas, u otros artefactos en las dependencias del Centro o en sus alrededores, que perturben la tranquilidad escolar o atenten contra su integridad física o la de otras personas.

Cometer actos que van en contra de la honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o de la convivencia escolar.

Acosar o sobornar a compañeros, docentes o directivos en forma directa, por medio de escritos o a través de la internet o redes sociales para la obtención de beneficios personales o de otros.

Falsificar firmas, suplantar a un compañero, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo

Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o Institución

Ejecutar dentro de la Institución actos que atentan contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución (acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales concertados o abusivos)

Enviar o incitar a otras personas a enviar fotografías o videos íntimos a través de las redes sociales

Todos aquellos actos muy graves que no se encuentren incluidos aquí, pero que de acuerdo con la legislación colombiana afecten la convivencia o la integridad física o sicológica de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Alterar o hacer montajes fotográficos o memes de alguna persona de la institución, con el fin de dañar su imagen.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

PARÁGRAFO 2: CONTRATO DISCIPLINARIO O COMPORTAMENTAL

Se podrá aplicar como sanción la elaboración y firma del contrato disciplinario o comportamental en cualquier momento

del año y tendrá una duración por el resto de éste a partir de su firma.

Finalizado el año el Comité de Convivencia Escolar realizará la revisión del proceso comportamental presentado por el estudiante a partir de la firma del contrato disciplinario, en caso de ser positivo los padres de Familia enviarán una carta al consejo directivo solicitando la terminación de dicho contrato. En caso de no ser muy positivo el informe y de evidenciarse poco compromiso de mejora por parte del estudiante, podrá determinarse su continuidad en la institución en caso de que se realice renovación de matrícula para el año siguiente.

Artículo 54: DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

De acuerdo con el artículo 44 del decreto 1965 de 2013: De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo III.

En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres, madres y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia, de la citación se dejará constancia

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Artículo 55: Protocolo a seguir por parte de la Institución situaciones TIPO III

Las situaciones TIPO III conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución: En caso de que no haya daño al cuerpo o a la salud:

Se remite al comité de convivencia escolar.

Se informa de manera inmediata a los acudientes de los estudiantes implicados.

Se abre el caso y se asigna una carpeta confidencial con copia en el observador del estudiante.

Se remite a las autoridades correspondientes (comisaria de familia, centro zonal ICBF, fiscalía o juzgado de menores, policía de infancia y adolescencia) dejando constancia por escrito.

Se establecen medidas para proteger la confidencialidad e intimidad de los involucrados.

Se realiza seguimiento interno a las medidas pedagógicas adoptadas y a las otras entidades o sectores que se hayan determinado.

En caso de que haya daño al cuerpo o a la salud:

Se remite o transporta al sector salud.

El comité de convivencia abre una carpeta para incluir todos los trámites que se adelanten al respecto.

Se informa de manera inmediata a los acudientes de todos los involucrados dejando constancia.

El comité de convivencia pone la situación en conocimiento de la Policía Nacional dejando constancia.

Se establecen mecanismos de protección a los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.

El comité de convivencia hace seguimiento a las medidas adoptadas por las otras entidades.

PARAGRAFO 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del comité escolar de convivencia

deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que estas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 y siguientes de la ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARAGRAFO 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores y mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Artículo 56: **RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.**

En cuanto es conocido el caso de una menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

Proceso en el Servicio de Psico - orientación

Se determina el apoyo desde la consejería y la orientación con un máximo de atención por estudiante de 3 (tres) citas.

Se remite a profesional externo si se requieren más citas de intervención, logrando así un proceso más integral para la familia, el estudiante y el colegio.

Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Detección por parte del docente de la NEE.

Remisión escrita a psico-orientación a través de formato correspondiente.

Entrevista con el o la estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte de la orientadora correspondiente.

Aplicación de prueba.

Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.

Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.

Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de curso, para el adecuado manejo del caso.

Diseño de estrategias pedagógicas por parte de los docentes de áreas.

Ruta de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias.

Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.

Remisión a director de grupo.

Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.

Remisión a psico-orientación.

Aplicación de prueba.

Diseño de estrategias pedagógicas por parte de los docentes de áreas.

Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.

Si la situación de NET mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.

Si la situación no mejora se realiza remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

Artículo 57: **DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos no mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional

metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Inclusión:

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CONCEPTO BÁSICO PARA LA REVISIÓN DEL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE A COMPORTAMIENTO O NORMALIZACIÓN O DISCIPLINA DE MANERA INDEPENDIENTE DEL CAPÍTULO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y QUE CONTIENE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DE 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075) SOBRE LOS ASPECTOS QUE DEBE CONTENER EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

La disciplina y la convivencia son procesos de naturaleza diferente, actualmente se ha buscado reemplazar disciplina por convivencia dentro de los manuales de convivencia, sin profundizar respecto a las diferencias entre los dos conceptos.

La convivencia es un hecho propiamente humano, se refiere a la interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de los estudiantes. La convivencia entonces debe entenderse como un proceso susceptible de ser intencionado conscientemente para producir determinados aprendizajes ya que ésta funciona como catalizador de los aprendizajes, ayudando o no a que éstos ocurran: El vínculo afectivo entre profesores y estudiantes, entre estudiantes, las relaciones organizadas al interior de las escuelas, basadas en el respeto y la capacidad de diálogo permiten la mejor mediación y aprendizaje de saberes contenidos en el currículum.

Por otro lado, la convivencia en la escuela, puede ser un modelo positivo o negativo para el aprendizaje de la convivencia, la formación ciudadana y el ejercicio de valores como el respeto, la no discriminación y la democracia.

Para los procesos de convivencia se determinan los protocolos de atención de acuerdo con la tipificación de la situación, bien sea tipo I, II o III y son llevados al Comité Escolar de Convivencia, desde donde se establecerán los protocolos de

atención, prevención, promoción y seguimiento que no implican la determinación de sanciones disciplinarias sino de estrategias de mediación, reparación y conciliación.

La disciplina hace referencia al cumplimiento del rol que cada uno de los actores tienen en el contexto de una comunidad educativa. Cada actor, en el marco de su adhesión a los objetivos de la comunidad educativa tiene deberes que cumplir. Así, en una comunidad educativa, el incumplimiento de las responsabilidades particulares que contribuyen al objetivo de la escuela es “indisciplina”.

La formación en disciplina es un proceso en el que llevamos a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas, la concepción de que la participación en una sociedad democrática consulta derechos y deberes para todos aquellos que participan en ella.

Los procesos disciplinarios son adelantados atendiendo el debido proceso, se llevan al Comité de Disciplina o de normalización cuya conformación es de autonomía de la institución. Dicho comité, luego de su estudio levanta un acta dentro de la cual sugiere a la rectoría las estrategias pedagógicas o sanciones que se deberán determinar para el estudiante o estudiantes involucrados en la falta grave o gravísima.

Como fundamento legal, el Decreto 1075 de 2015, estipula en su **ARTÍCULO 2.3.3.1.4.4. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA**. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 17) (negrilla y subraya son nuestras)

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Función del proceso disciplinario escolar. Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe. Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.

Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigadas, sancionadas y tratadas por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando el estudiante deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo

afecten o pongan en peligro.

Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Aplicación de principios e integración normativa. En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

Garantía de la labor educativa. Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del derecho. El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la acción correctiva y de la sanción. Éstas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común): el ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación. Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba. El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijas.

POTESTAD DISCIPLINARIA

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., del decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector.

DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le

imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, El Colegio Paula Montal, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.

Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.

Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se

corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del estudiante.

Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el director de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Coordinadora la procedencia de apertura del disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Coordinador efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del disciplinario.

Apertura del disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o muy graves que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hija, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación

de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina. Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la Rectoría través del acta de la reunión.

Resolución rectoral. La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o

continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

FALTAS DISCIPLINARIAS

FALTAS

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- (i) la edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
- (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta;
- (iii) las condiciones personales y familiares del estudiante;
- (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
- (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

El haber obrado por motivos nobles o altruistas.

El haber observado buena conducta anterior.

El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.

Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.

El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.

Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

Reincidir en las faltas

Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra

El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos

El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta

Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros

No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros

Infringir varias obligaciones con la misma conducta

El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa

Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa

Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común

El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la

comunidad educativa o terceros ajenos a la institución

Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales

Hacer más nocivas las consecuencias de la falta

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

FALTAS: Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y muy graves.

FALTAS LEVES: Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Se consideran faltas leves:

Impuntualidad a las clases y actividades académicas.

Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.

No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.

Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.

Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.

Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.

Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.

Utilización inadecuada de materiales de trabajo.

Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.

Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.

Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria.

Falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.

No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.

Consumo y/o venta de chicle, dentro de la institución.

Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.

Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.

Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.

Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.

Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.

Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorio.

Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.

Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.

Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.

Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.

Falta de comedimiento para atender las observaciones.

Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.

Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.

Retirarse el aula de clase sin autorización de los docentes

Obstaculizar la comunicación entre los docentes y padres de familia, de igual forma ocultar información.

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

FALTAS GRAVES: Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se consideran faltas graves:

Acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.

Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.

Intento de fraude académico.

Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.

Traer a la institución radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.

Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la

Rector(a).

Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.

Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.

Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.

Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeras.

Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.

Dar información falsa a los directivos y educadores.

Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.

Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.

Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.

Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.

Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.

Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.

Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.

Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.

Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.

Asumir actitudes desobedientes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.

No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.

Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.

Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.

Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.

Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.

Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.

Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.

Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.

Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.

El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.

Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.

Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas

El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.

La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia

Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2. La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados, da como sanción el decomiso del aparato y éste será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado, con cita previa.

Parágrafo 3: El Colegio Paula Montal no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

FALTAS MUY GRAVES: Es toda tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

Se consideran faltas muy graves:

El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.

Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución usando el uniforme.

Fumar con el uniforme dentro y fuera del colegio.

Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.

Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.

La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.

Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.

Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.

Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.

Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.

Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.

Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeras.

Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Portar o distribuir propaganda subversiva.

Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.

Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.

Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.

Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas, redes sociales y grupos de whatsapp

Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa

Portar llaves de la institución.

Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeras ya sea dentro o fuera del plantel.

Porte, consume y comercialización de sustancias Psicoactivas.

Involucrar a docentes y directivos para suministrar información equivocada para beneficio propio

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un

único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas muy graves a juicio de la Rectora o de la comisión de convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Amonestación Verbal. Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.

Amonestación escrita. Anotación en el observador del estudiante, de acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

Notificación a los padres de familia y compromiso escrito. Procede cuando el estudiante acumule en el observador del estudiante XX amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concorra con una sanción o cuando el docente o

coordinador lo estime conveniente. El director de grado o el profesor del área, notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador, el acompañante grupal o profesor del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

Jornada de reflexión y/o trabajos especiales. Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.

Retención de implementos. Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el coordinador de grado, el acompañante grupal, el profesor a cargo o la Rectora de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el observador del estudiante.

Prohibición de representar el Colegio. En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el proceso formativo.

Acciones de reivindicación y reparación de la falta. Procederán para las faltas leves, graves y/o muy graves cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Suspensión de programas especiales o de representación. Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

Asistencia a un programa de orientación y tratamiento. Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.

Anulación de evaluaciones. El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será CERO (0.0)

Compromiso Pedagógico. El compromiso pedagógico, es una estrategia con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos pedagógicos:

Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.

Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como faltas graves o muy graves que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Evaluación y seguimiento de los compromisos: Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el acompañante grupal el responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de

matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

Matrícula en condición de última oportunidad. Se utiliza cuando la Rectora considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico y/o normativo.

Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el coordinador de grado el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA: Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO. La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas muy graves. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO: En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar **LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO** para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS. En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO. El estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionada con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario o por bajo desempeño académico o dificultades normativas.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-

deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO. En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deben ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

Citación al padre de familia o acudiente autorizado a través de la agenda escolar o formato establecido.

Información mediante comunicación telefónica: cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el observador del estudiante.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

Notificación personal: la notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.

Notificación por correo certificado: de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para

ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: en todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Recurso de reposición: contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición

Siempre debe presentarse por escrito.

El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.

Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo 1: todas las faltas serán consignadas en el observador del estudiante.

Parágrafo 2: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión.

Sentencia No. T-316/94 **DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO** - Retiro.

Parágrafo 3: Mientras no se agote el recurso otorgado la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

LA CONVIVENCIA ESCOLAR

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013, compilados en el Decreto 1075 de 2015.

Está integrado por

La Rectora (a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.

El personero estudiantil.

Psicóloga – Orientadora Escolar

La Coordinadora de convivencia

Un representante del consejo de padres de familia.

Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Esto en consonancia con la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. La Rectora será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte

de la estructura del sistema y de la ruta.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

Parágrafo 2. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

(REVISAR Y COLOCAR EL NOMBRE A CADA PROYECTO)

- El proyecto de educación sexual por una sexualidad sana y sin drogas en sustancias Psicoactivas
- Inclusión NEE
- PROYECTO DE ESCUELA DE PADRES
- PROYECTO RECREARTE
- PROYECTO VIVE LA ECOLOGIA
- DEMOCRACIA
- PROYECTO DE PASTORAL(niños, niñas y jóvenes felices)

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales

establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Acciones del Componente de Promoción:

“Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente decreto.

Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.

Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar

Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las

competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo. El Colegio desarrolla programas y proyectos (Título III, Capítulo 2 y 3) que fortalecen el componente de promoción. Las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

Acciones del Componente de Prevención:

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Paula Montal en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

Dirección de grupo: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada (Dirección de grupo), en ella se realiza la reflexión de acuerdo con el valor del mes. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

TÉCNICAS Y MODELOS DE INTERVENCIÓN: para la resolución de los conflictos escolares el Colegio Paula Montal, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:

El consenso: mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.

La mediación: mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.

La conciliación: este mecanismo propone la intervención de un tercero que busca la reconciliación de las partes en conflicto, proponiendo soluciones posibles que satisfacen las necesidades de ambas partes para que éstas las analicen y las acepten.

Arreglo normativo: el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa.

Capacitación de mediadores, los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores o conciliadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.

Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I, atendiendo a la ley de convivencia escolar (Ley 1860 de 2013) y su decreto reglamentario en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como

mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:

Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.

Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.

Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.

Los mediadores deben facilitar el encuentro.

Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.

Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.

Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.

Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.

Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.

Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.

Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.

Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

Formación en valores: Por ser un colegio con una filosofía humana - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución. El proyecto de valores mensualmente entrega el derrotero de trabajo, el cual se realiza el primer día de la semana en el aula de clase con el director(a) de grupo.

Convivencias espirituales: El proyecto educativo institucional y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la

educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes.

El proyecto de convivencias se realiza desde el grado sexto hasta undécimo, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.

Orientación: En cada período el departamento de Orientación, vinculado con la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Jornadas de Reflexión: Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza en jornada contraria brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.

Conferencia de Padres: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de las hijas, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

Parágrafo. El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

Acciones del Componente de Atención:

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES (Revisar pautas y acomodar al Colegio)

Respeto por la opinión y palabra del otro.

Derecho a la defensa.

Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.

Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio

de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.

Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.

Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.

Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.

Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.

Respeto por la opinión y la palabra del otro.

Que se garantice a su hija un debido proceso, imparcial y justo.

Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.

Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.

Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno

escolar.

Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.

Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

Respeto por la opinión y la palabra del otro.

Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.

Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.

Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.

Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.

Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.

Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.

Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de

garantizar su cumplimiento.

Acciones del Componente de Seguimiento: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
2. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
3. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación
4. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma

consecutiva en el archivo del Comité.

Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.

Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.

Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan

presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardaran la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio

Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas.

Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

Directorio Actualizado. (Buscar números Telefónicos, correos, etc.)

ENTIDAD	TELÉFONOS
Policía Nacional	3774222
Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal.	Eduardo Antonio Ariza Triviño(57-4) 3737676 Ext 1285
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	5702000
Policía de Infancia y Adolescencia, Itagüí	5159581
Defensoría de Familia	3731349
Comisaría de Familia	4373591
Inspector de Policía	2813266
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	4093440
Puesto de salud u Hospital más cercano	3222211
Bomberos	3726560
Cruz Roja	3505300
Defensa Civil,	2924708
Medicina Legal	4548230
Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar	Comisaria de familia, Personería Municipal, policía de infancia y adolescencia, secretaria de salud, IPS, secretaria de gobierno y Bienestar familiar.
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regulo la protección de datos personales o Habeas Data

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectora de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el **DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, hoy contenido en el Decreto 1075 de 2015.

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.

El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.

La prevalencia de los derechos.

La corresponsabilidad.

La exigibilidad de los derechos.

La perspectiva de género.

Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.

El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.

La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

DEFINICIONES: Para efectos del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) se entiende por:

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una

afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión Escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión Física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión Verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión Gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión Relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión Electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso Escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2° (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se entiende por:

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo plantel.

Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.

Arrojar objetos personales y de sus compañeras.

Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.

Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.

Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.

Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.

Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.

Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.

Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.

Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.

Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.

Acosar a las compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).

Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.

Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.

Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera della portando el uniforme.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe

dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se **GENERARÁN ESPACIOS** individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Coordinadora de convivencia los hechos que suscitaron la situación. El Coordinador de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así

como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza de la Rectora(a), analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.

Acto de Conciliación: Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y

Mitigación de la Violencia Escolar), se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

Participar en mítines que generen actos violentos.

Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.

Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.

Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.

Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.

Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.

Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.

Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.

Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.

Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.

Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.

Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.

Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.

Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.

Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.

La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia:

El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a la Rectora(a).

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectora(a) como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013, la Rectora deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

TITULO XVI
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Artículo 58. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

En los **CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA** desde junio del año 2007, se inició la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, basado en la NTC ISO 9001: 2008, que busca optimizar el servicio educativo, trabajando arduamente en el mejoramiento continuo, basado en las expectativas y necesidades de los clientes.

Para desarrollar el Sistema se organizaron todas las actividades escolares en cuatro gestiones:

GESTIÓN DIRECTIVA

GESTIÓN PEDAGOGICA

GESTION HUMANA

GESTION DE MEJORAMIENTO

Los objetivos, alcance, documentación y diseño de cada Gestión se encuentran señalados en la Caracterización de las Gestiones, que actúan de forma sincronizada, de acuerdo a unas políticas de calidad que se han fijado previamente y coherentemente organizadas para poder alcanzar la excelencia en la prestación del Servicio Educativo.

Este Sistema (S.G.C.) será auditado y evaluado para lograr la mejora continua, para dinamizarlo y autorizar los ajustes pertinentes, la Provincia nombrar un coordinador(a) que cumplirá las siguientes funciones:

Realizar la inducción en el Sistema de Gestión de Calidad al personal.

Orientar a cada uno de los líderes de procesos en el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad.

Elaborar con el representante de la dirección el plan estratégico a desarrollar en los Centros.

Planear, coordinar, acompañar y evaluar los procesos del Sistema de gestión de calidad.

Elaborar los horarios para las reuniones con los líderes de procesos.

Elaborar horarios para el trabajo con el grupo de calidad.

Elaborar el cronograma de la revisión periódica de los procesos.

Convocar y presidir todas las reuniones del Sistema de Gestión de Calidad.

Hacer seguimiento y análisis de los resultados en cada uno de los proceso del Sistema de Gestión de Calidad.

Orientar y acompañar a todos los cargos de los Centros en el proceso del Sistema de Gestión de Calidad.

Verificar el cumplimiento de todas las actividades en cada uno de los procesos en el Sistema de Gestión de calidad.

Liderar todo el Sistema de Calidad.

Artículo 59: **OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

Responder a las necesidades y expectativas de nuestras Comunidades Educativas.

Fortalecer el perfil humanístico, profesional y académico de nuestros estudiantes ejecutando un proyecto educativo centrado en la formación en Piedad y Letras.

Potencializar la competencia de todo el personal vinculado a la Institución fortaleciendo la prestación del servicio educativo.

Optimizar recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros.

Garantizar la mejora continua del sistema de gestión de calidad, fortaleciendo la prestación del servicio educativo desde la satisfacción de la comunidad educativa.

TITULO XVII

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

Artículo 60: LA PLANTA FISICA

Los directivos, docentes y personal de servicios generales, velarán por mantener un ambiente aseado y agradable que favorezca la salud física y mental.

Los empleados de servicios generales mantendrán las instalaciones en perfecto estado de limpieza.

Las estudiantes dejarán los sitios de descanso y demás dependencias completamente limpias.

El aseo de los salones es responsabilidad de las estudiantes quienes velaran porque éstos permanezcan limpios y ordenados.

Artículo 61: SERVICIOS SANITARIOS

El centro dispone de buenos servicios sanitarios. Las estudiantes deberán velar por el cuidado y mantenimiento de ellos.

Está prohibido escribir cualquier tipo de mensaje en las paredes y puertas de los mismos. Todo daño causado voluntariamente deberá ser cancelado en su totalidad por el infractor, además debe asumir los efectos disciplinarios que la falta conlleva.

La utilización de los servicios sanitarios debe hacerse durante los descansos. Durante las clases se permitirá sólo en casos de absoluta necesidad, y siempre con permiso del docente encargado.

En el área de servicios sanitarios no se debe permanecer más que el tiempo estrictamente necesario y mantener siempre una conducta digna, evitando conversaciones, gritos, arrojar agua, etc.

Artículo 62: **NORMAS DE HIGIENE PERSONAL:**

Las estudiantes del Colegio, deben presentarse en completo orden y limpieza personal.

Hacer uso del baño diario.

Usar el pañuelo como prenda de uso personal diario.

Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabello.

Efectuar el cambio diario de ropa para evitar enfermedades infecciosas.

Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad.

En caso de epidemia de piojos se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.

Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo físico.

En caso de que le sea requerido o se le sugiera tratamiento psicológico, o fisiológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

Artículo 63: **PRESENTACIÓN PERSONAL**

La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, que debe mostrar naturalidad. El corte de cabello, el peinado, el aseo, el uniforme y en general, la presentación personal debe estar acorde con el proceso de educación integral propio de la Institución

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias existentes y teniendo en cuenta la “Filosofía Escolapia”, queremos resaltar nuestra **IDENTIDAD**.

El uniforme es requisito indispensable dentro de la Institución, por lo tanto, debe ser portado por las estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea. El uniforme con el escudo y colores de la Institución ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia.

El mismo sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales, para formar en la identidad de la Familia escolapia donde se procura fomentar y crecer en valores tales como fraternidad, igualdad, respeto, sentido de pertenencia, limpieza, colaboración, solidaridad, etc.

Artículo 64: **SALUD PÚBLICA**

Los salones de clase y demás dependencias de los centros, como biblioteca, cafetería, canchas de juego, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento. Por lo tanto, es deber de las estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

No arrojar basuras al piso.

Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.

Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.

Colaborar con el aseo del salón, del baño asignado para el grupo.

Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.

Cuando una estudiante, o cualquier miembro de la Institución padezca una enfermedad contagiosa, evitará el contacto con el resto de la Comunidad Educativa.

Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

Artículo 65: **SEGURO DE ACCIDENTES.**

Las directivas del centro, recomienda a los padres, madres y o acudientes, la adquisición del Seguro de Accidentes que garantice la atención inmediata a las y los estudiantes.

La Institución velará por la atención oportuna e inmediata en caso de accidente.

Gestión Humana velará por la realización de campañas preventivas para evitar contagios y adquisición de enfermedades masivas.

En caso que un estudiante sea atendido en psico-orientación o Primeros Auxilios y requiriera una asistencia especial, se avisará a los padres y/o acudiente para que lo remitan a la persona o entidad indicada. Si no se localiza a los padres o acudientes, la Institución tomará las medidas que crea convenientes y más oportunas.

La Auxiliar de enfermería deberá informar si el paciente tiene alguna prescripción sobre el uso de algunos medicamentos o por tratamiento que esté llevando a cabo.

TITULO XVIII

BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

SERVICIO DE BIBLIOTECA

Artículo 66: **REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA**

Las Bibliotecas prestan servicio de lunes a viernes en los horarios establecidos.

Podrán hacer uso del servicio de préstamo de materiales a las estudiantes a partir del grado transición, los padres de familia, los empleados, los profesores de los Centros EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA y las Madres Escolapias.

El material prestado se podrá renovar tres veces por un período de tiempo igual, siempre y cuando no esté reservado por otro usuario.

El material de Referencia no podrá ser retirado de la biblioteca.

Las revistas tienen la misma reglamentación de las colecciones, no podrán ser retiradas de la biblioteca.

Los usuarios tienen derecho a reservar el material y entrar en lista de espera cuando existan reservas anteriores.

La devolución de material debe hacerse a más tardar el día que se haya señalado en la etiqueta de vencimiento.

No se debe entrar comiendo, ni tampoco consumir alimentos o bebidas dentro de la biblioteca y mientras se permanezca allí.

Se debe permanecer en silencio respetando el ambiente de tranquilidad y concentración que allí debe reinar.

No se permite entrar juegos.

Los docentes que entren con su grupo deberán controlar la disciplina de estos.

Cuando un estudiante se retire de la institución o termina sus estudios secundarios debe presentar en la secretaría el paz y salvo de la biblioteca.

El material consultado deberá dejarse sobre la mesa.

Las estudiantes no podrán hacer uso sin autorización del computador y en general de las pertenencias de uso exclusivo de la biblioteca.

No se permite el ingreso a la biblioteca de radios, grabadoras, juegos electrónicos es decir de implementos y distracciones que perturben el silencio.

Cuidar todos los muebles y enseres que haya dentro de la sala.

No consumir alimentos y bebidas, ni comer o masticar chicle.

Artículo 67: **SANCIONES POR EL MAL USO DEL SERVICIO**

Con el fin de agilizar y garantizar un buen servicio, así como para lograr la devolución oportuna del material, debe tenerse en cuenta:

La estudiante que no devuelva en la fecha asignada el material prestado, no podrá retirar material alguno hasta que esté a paz y salvo con la biblioteca.

Por cada día de retardo en la entrega deberá pagar la suma que para este efecto fije la biblioteca.

Quien pierda cualquier material deberá pagar su precio comercial actual.

Quien mutile, raye o dañe, cualquier tipo de material deberá pagarlo y se le aplicará además una sanción de acuerdo a lo que decida la Coordinación. Así mismo se le suspenderá el servicio por mal uso.

Si una persona que tiene una reserva no la utiliza perderá su reserva y el material se le entregará a otro usuario que lo solicite.

Artículo 68: **FUNCIONES DEL BIBLIOTECÓLOGO O DE QUIEN HAGA SUS VECES**

Es (la) responsable directo(a) de la buena marcha y organización de la biblioteca.

Debe atender a las estudiantes que requieran su asesoría para investigaciones.

Responder por la conservación de los libros y otros materiales.

Es (la) directo(a) responsable de hacer cumplir el reglamento de la biblioteca, consignado en el Manual de Convivencia.

Organizar con cada profesor(a) el horario de la biblioteca del respectivo curso.

En caso de dificultad con las estudiantes se seguirá el conducto regular.

Mantener actualizado el fichero de la biblioteca.

Ejercer un control sobre el préstamo de libros y responsabilizarse de que sea devuelto.

Cumplir con el horario establecido.

Crear espacios para la lectura.

2.SALA DE INFORMÁTICA

Artículo 69: REGLAMENTO INTERNO DE LA SALA DE INFORMÁTICA.

El reglamento interno para las estudiantes en la sala de sistemas de los Centros EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA es el siguiente:

Se debe ingresar en orden y de ser necesario por el flujo de usuarios se deberá hacer fila para el ingreso.

El usuario debe tener las manos limpias para evitar deterioro en los equipos.

Pulsar con suavidad el teclado y el mouse evitando hacer daños.

No ingresar a Internet sin autorización del profesor(a) encargado del aula.

Evitar el uso inadecuado de la tecnología puesta al servicio de la institución, que pueda afectar las sanas costumbres y de convivencia. (Ley 1620 de 2013)

No visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográficas, violentas, satánicas, etc.) o enviar información de ese tipo a otras personas desde el Colegio.

No cambiar la configuración del computador.

No desconectar ninguno de los periféricos como Mouse, teclado, entre otros.

Cuando se acabe la clase verificar que haya apagado la CPU y el monitor, y las sillas en su lugar.

Utilizar los audífonos solo cuando se le autoricen.

No instalar ningún software sin previa autorización.

Vacunar las memorias antes de usarlas.

No ingresar ni consumir ningún tipo de comestible, dentro de la sala de informática.

SERVICIO DE PSICOORIENTACION:

El área de PSICOORIENTACION en el colegio PAULA MONTAL, tiene como prioridad atender y fomentar el desarrollo psicológico en su componente social, afectivo-emocional- en los 2 agentes principales del sistema educativo (estudiantes y padres de familia). El servicio de Psico-orientación, que pertenece al proceso de Proyección humanística de la institución tiene como objetivo: planificar actividades de proyección humana, servicios de apoyo que faciliten el desarrollo integral de los sujetos desde el impacto en su proyecto de vida. Por lo anterior, y con el fin de prestar un buen servicio a la comunidad educativa, se plantean los siguientes aspectos en relación a la prestación del servicio de psico-orientación Los cuales deben tenerse presentes en al momento de solicitar la consejería.

DERECHOS:

Reconocer la psicología como una acreditación profesional; desde un campo reflexivo, investigativo y objetivo, con competencia neutral que no involucra emocionalidades, empatías ante las situaciones presentes de estudiantes y familias.

Garantizar al profesional en psicología el derecho a su silencio como una muestra a su competencia desde el quehacer.

Respaldar la prudencia y el protocolo manejado en situaciones que indiquen la necesidad de la comunicación asertiva a entes directivos, administrativos, coordinaciones.

Protegerle los intereses profesionales; velando porque los diferentes servicios se presten en un contexto de fiabilidad científica y técnica apoyando al profesional en momentos coyunturales administrativos o legales como política institucional.

DEBERES

Asistir diariamente al Colegio durante todo el tiempo de trabajo.

Planear, Diseñar, Implementar y Desarrollar Proyectos Institucionales procurando la salud mental – emocional de los estudiantes.

Acompañar afectiva y efectivamente el proceso de formación integral de los estudiantes.

Atender en forma humana, respetuosa, responsable, oportuna, y diligente a la Comunidad Educativa y demás personas que soliciten su atención.

Apoyar el proceso de Formación Integral desde los pilares de la filosofía escolapia, la Psicología Educativa, Evolutiva y Social.

Asumir las orientaciones dadas desde la Rectoría y por la Coordinación Académica.

Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el SGC.

Participar activamente en el proceso de Admisiones dando cumplimiento a las responsabilidades asignadas en dicho procedimiento.

Participar en los eventos en los que la Comunidad Educativa la requiera o le asigne.

Elaborar y ejecutar los proyectos y programas que le competen: formación familiar, salud preventiva, educación sexual, orientación Profesional, talleres y escuelas de padres, entre otros.

Evaluar los casos especiales de estudiantes que le sean remitidos, asesorando a los docentes y padres de familia en el manejo pertinente de los mismos o recomendando trabajo con especialistas, cuando se requiera, sin llevar a cabo terapia (máximo tres sesiones de acompañamiento por estudiante).

Reunirse por lo menos una vez al mes con los estudiantes que por su situación de diagnóstico, requieren seguimiento también al interior de la Institución.

Participar en las jornadas pedagógicas y demás reuniones en las que se le requiera.

Mantener informada a la Rectora de su gestión.

El horario de atención es de lunes a viernes de 7 am a 2 pm con cita previa a excepción de casos cuyas condiciones ameriten atención inmediata.

Los padres que deseen voluntariamente solicitar cita con psicología pueden disponer de varias alternativas: Por correo:

colegiopsicologa@gmail.com, directamente por la página del colegio (MASTER), Por medio del director de grupo o docentes, en el contacto 2779875 (SECRETARIA).

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN ESCOLAR.

El colegio PAULA MONTAL ha tenido la necesidad de buscar la coherencia entre sus valores y sus prácticas pedagógicas. Por tal motivo y a la luz de nuestra misión se respeta la diferencia de género; y se comprenden las múltiples formas del aprendizaje.

Dentro de las distintas posibilidades de aprendizaje es de considerarse como nuestro colegio tiene un enfoque metodológico concebido a estudiantes promedio; sin embargo, estamos altamente comprometidos con la atención a la diversidad y el respeto por la diferencia.

A partir de ello se halló la necesidad de delimitar el alcance del proceso a seguir con aquellos estudiantes que requieren de flexibilidad curricular; pensando en su aplicabilidad se realizó una CLASIFICACION INTERNA INSTITUCIONAL con 3 escalas DE DIFICULTADES; Permitiendo esta, el tipo de apoyo requerido por el estudiante.

Es de precisar, cómo el plantel no cuenta con docentes especializados en DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE o similar; pero si se cuenta con la experiencia en la mayoría de los docentes, del manejo de casos en situaciones académicas o comportamentales vulnerables.

Adicionalmente se estableció la necesidad del COMPROMISO FAMILIAR desde el contrato de matrícula, con carta de aceptación por los mismos; permitiéndose la continuidad con las recomendaciones de los profesionales externos, en relación con el proceso de cada estudiante; que incluye desde un apoyo externo pedagógico, hasta un control médico o terapéutico requerido. Dado que no se genere dicho compromiso por parte de padres o acudiente, se aboraría desde un desacatamiento al proceso familiar.

EVALUACION DESDE LA INCLUSION:

Es nuestro compromiso que el estudiante logre vivenciar y tenga el convencimiento de su capacidad; también es nuestro objetivo que se aprecie igual al resto de los estudiantes promedios; pues desde allí mismo se logra el avance en el proceso INTEGRAL; sin embargo desde el respeto a la diferencia, se halla la necesidad de valorar de acuerdo a la clasificación (diagnóstico) y a las posibilidades que le pueda brindar la institución.

Valoración de acuerdo a la clasificación:

- SE VALORA DESDE LA HABILIDAD /CAPACIDAD NO, DESDE EL CONTENIDO TOTAL.
- DESDE LA FRACCIÓN DE CONTENIDO, NO DESDE LA TOTALIDAD.
- FLEXIBILIDAD DESDE LA VALORACION ORAL A ESCRITA O VICEVERSA.
- CAMBIO DE EVALUADOR.
- SI ASI LO REQUIERA, DETERMINAR UN POCO MAS DE TIEMPO, PARA LAS EVALUACIONES.

INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES ANTE UN PROCESO DE INCLUSIÓN Y VALORACIÓN

Todos los estudiantes sin excepción deben cumplir ante la FLEXIBILIDAD proporcionada por la institución y por ende, ante las materias respectivas; pues desde allí, que se determinan posibles avances son del proceso del estudiante, dentro de nuestra institución.

Los obstáculos presentados, que NO lograrían un desarrollo eficaz dentro de la inclusión son:

- Desacatos por parte de las familias, a las recomendaciones de profesionales externos.
- Desacato por parte familiar, a las recomendaciones suministradas por el colegio.
- La falta de apoyo Extracurricular para el estudiante.
- Déficit de acompañamiento escolar y emocional, por los padres de familia.
- La falta de responsabilidad de los estudiantes, apesar de proporcionarles la flexibilidad; (aspecto identificado en el seguimiento).

- Un Posible diagnóstico errado, que no genere la evolución del estudiante.
- Casos que logren identificarse como procesos de alto requerimiento de aulas personalizadas, con equipo especializado.

Es así como logramos mantener en algunos estudiantes con dificultades, el diseño curricular, el plan de estudios, el modelo educativo como tal (PIAR); sin distinciones o discriminación. Nuestro enfoque entonces, si se diferencia y se ve modificado desde el apoyo en la PRACTICA PEDAGOGICA, en el PROCESO DE SEGUIMIENTO Y en la EVALUACION; mitigando así en lo posible, las barreras del aprendizaje, proporcionando el estímulo y la responsabilidad.

4. TIENDA ESCOLAR

Artículo 70: REGLAMENTO INTERNO DE LA TIENDA ESCOLAR

La tienda escolar es un lugar público y de servicio para todos los miembros de la Comunidad Educativa, por tanto, es necesario que se cumpla con las normas de funcionamiento para ella:

El estudiante solamente puede visitar la tienda y comprar lo que allí se expende, en los horarios establecidos y realizando la fila respectiva.

Los residuos serán depositados en las canecas de basura.

Los estudiantes y demás miembros de la comunidad, recibirán un trato respetuoso y cordial por parte de los encargados de la tienda escolar.

Al detectar un billete falso o cualquier otra acción engañosa que atente contra los bienes, serán notificados por parte del personal

de la tienda al docente encargado de las estudiantes en ese momento y se destruirá delante del dueño.

Mantener en un sitio visible la lista de precios de cada uno de los artículos que allí se expenden.

Los encargados de la tienda velarán por la buena higiene, aseo y presentación de ésta.

En la tienda no se atenderá una vez se toque el timbre de terminación del descanso.

Al retirarse de la tienda escolar las estudiantes deben dejar limpio y ordenado dicho espacio.

Abstenerse de jugar, correr y empujar en el espacio asignado para la tienda escolar.

Consumir la totalidad de los alimentos.

Conservar un tono de voz moderado.

Informar a un docente cuando observe algún comportamiento irregular.

Demostrar normas de urbanidad y respeto con el personal de Servicios de Alimentos que atienden en la tienda escolar.

5. SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 71: NORMAS PARA EL USO DEL SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

Primeros Auxilios es un servicio de atención básica que dispone sólo de medicamentos esenciales y podrá prestar servicios en control de signos vitales, curación o primeros auxilios.

Para recibir el servicio en primeros auxilios el o la estudiante debe ser remitido (a) por el profesor con quien tiene la clase.

Todo (a) estudiante que presente patologías graves o que requiera un control especial, deberá traer de su casa un instructivo de cuidados específicos, en el cual precise centros de atención donde se puede remitir en casos extremos, y debe mantener a mano el carné de la E.P.S.

Para que un (a) estudiante enferma/o pueda salir del colegio deberá establecerse una comunicación con el padre, madre o acudiente, quien deberá recoger a su hijo (a). Si no es posible la comunicación el/la estudiante permanecerá en primeros auxilios. (exceptuando casos de extrema gravedad.)

En el evento en que una estudiante, sufra de una lesión grave o que comprometa su vida, deberá remitirse de inmediato a un centro asistencial por medio de los bomberos, la E.P.S. del/la estudiante o entidades hospitalarias cercanas, que puedan prestar el servicio urgente, al tiempo que se notifica de la situación a padres o acudientes.

Solo se debe permanecer allí cuando el estado de salud lo amerite, regresando al aula de clase inmediatamente sea atendido o que la enfermera lo indique y autorice.

En primeros auxilios no se puede ingerir ningún tipo de alimentos o bebidas.

En primeros auxilios NO se debe permanecer en calidad de acompañante o auxiliante de alguien.

Se debe mantener un comportamiento adecuado en la utilización del servicio.

El colegio **NO ESTÁ AUTORIZADO PARA DAR MEDICAMENTOS**; por tanto, los padres de familia no deben enviar ningún tipo de medicina, sino organizarla de tal manera, que se administre en la **CASA, BAJO EL CUIDADO DE LOS MISMOS**.

PARAGRAFO 1: En caso de muerte súbita de un/a estudiante, la Rectora dará aviso de inmediato a los padres o acudientes y a las autoridades específicas para las diligencias a las que haya lugar.

NORMAS DE CONVIVENCIA EN LUGARES ESPECIFICOS Artículo 72: EN LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Los estudiantes que estropeen, dañen o extravíen material deportivo, deberán reponerlo en el plazo máximo de ocho días hábiles.

Los daños ocasionados en los campos o equipos deportivos, serán reparados por el causante.

El horario de utilización de campos deportivos e implementos, deberá ser respetado por la/los estudiantes para optimizar su uso y distribución.

Para solicitar el préstamo de material, el/la estudiante debe dejar su carné.

Serán decomisados aquellos elementos y prendas que porten las/los estudiantes y que no sean estrictamente del uniforme respectivo del área y para el desarrollo de la misma.

Las/los estudiantes deben mostrar respeto y comportamiento adecuado con sus compañeras/os en las clases y competencias deportivas de acuerdo con las normas de convivencia.

Las estudiantes que se presentan sin el uniforme respectivo, no podrán tomar parte en el desarrollo de la clase y deberán justificar su incumplimiento en la Coordinación.

Artículo 73: NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TRANSPORTE ESCOLAR.

Se debe esperar la ruta a la hora y en el sitio contratado.

Al terminar la jornada escolar, el desplazamiento hacia las rutas debe hacerse de manera ágil y ordenada.

No se debe hacer esperar la ruta y se exime de toda responsabilidad al colegio y a la empresa, si el/ la estudiante no llega a ella en el tiempo pactado.

En el recorrido se deben acatar y respetar todas las normas e indicaciones que impartan los encargados del transporte, coordinadora, monitora o conductor.

Se debe abstener de actividades o acciones que puedan lesionar o poner en riesgo la salud, como: leer, escribir, comer, etc.

Artículo 74: MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Teniendo en cuenta no sólo lo establecido en la ley general de educación, sino también el ambiente escolar en que vivimos, consideramos necesario diseñar un proyecto que recoja las experiencias del pasado, los problemas del presente y los sueños del futuro. En este sentido partimos de un concepto amplio de medio ambiente en el cual caben no sólo los problemas de orden ecológico sino también los de tipo académico, disciplinarios, sociales y comunicativos.

En consecuencia, nuestro proyecto apunta a sensibilizar y concientizar a la Comunidad Educativa con el fin de cuidar y

transformar nuestro medio ambiente escolar. Siempre necesitamos de otras personas, ningún ser humano puede vivir aislado de los demás. Desde que nacemos pertenecemos a una sociedad, y es ahí, en la que vamos formando un sentido de pertenencia. El Colegio Paula Montal de Itagüí, es nuestra pequeña sociedad y por eso debemos tener un sentido de pertenencia con ella y cuidarla. Bajo esta reflexión, buscamos convertir la institución en un espacio dinámico y creativo que construya y consolide un amplio sentido de pertenencia entre los estudiantes y demás integrantes de la Comunidad Educativa.

El proyecto de medio ambiente debe integrar conocimientos, hábitos y actitudes, porque desde cualquier área de estudio se puede proyectar el afecto y valoración hacia la institución. Además, las instituciones educativas son el espacio fundamental, no sólo para formar hábitos de protección del medio en que se vive, sino es el escenario adecuado para construir proyecto de nación.

Artículo 75: **ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE:**

Dirigir la organización del salón antes del inicio de clase.

Exigir a los alumnos las normas mínimas de higiene.

No permitir comer alimentos en el salón.

No arrojar basura al piso.

Rasgar el papel, no arrugarlo.

Colocar las basuras en el lugar o caneca adecuados.

Mantener limpio el pupitre o mesa de trabajo escolar.

No ingerir alimentos durante las clases.

Respetar la organización del salón.

Cumplir las mínimas normas de higiene personal.

Reflexión sobre la práctica del quehacer diario.

Compromiso y cumplimiento de toda la comunidad Escolapia.

Uso adecuado y racional del agua.

Buen uso y cuidado de los baños.

Organización y aseo en las aulas.

Uso respectivo de las canecas.

Sensibilización hacia el uso adecuado de la tecnología.

Manejo de la ecología humana.

Reciclando tecnología, papel, plástico, tapas y tetra pack.

Evaluación permanente a las prácticas de orden, aseo y reciclaje.

SERVICIO SOCIAL

Artículo 76: **REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO. (SSE)**

El Servicio Social Obligatorio hace parte integral del Currículo y por ende, del P.E.I. del Colegio. El Servicio Social estudiantil Obligatorio (SEEO) está dirigido a las estudiantes que reciben la educación media, es decir, quienes están ubicadas en grado décimo y once. Se busca que el SEEO se convierta en una oportunidad para que, las/los estudiantes, evidencien en la práctica, la formación en valores y en educación católica que han recibido en el Colegio Paula Montal de Itagüí. Con ocasión de revisar la comprensión y la lectura que las/los estudiantes tienen sobre la problemática social, es oportuno la interacción con diferentes situaciones y realidades que les permita ampliar su panorama social; de esta forma, contribuir a su análisis personal y a su rol como integrante de la sociedad.

En el **SEEO** las/los estudiantes deberán cumplir con las actividades y tareas asignadas por el colegio y las instituciones que favorecen el cumplimiento de este requisito de grado. Por lo tanto, el SEEO se desarrolla en dos ambientes: interno y

externo. SEEO-Interno hace referencia a las actividades y/ o tareas de apoyo que se realizan dentro del colegio, su intensidad horaria es de 40; y el SEEO-Externo, a aquellas/os que aportan al desarrollo de la labor eje de la institución externa y se cumplirán 80 horas. Es así que, el/la estudiante no sólo aportará al mejoramiento de la convivencia de su entorno cercano (Colegio Paula Montal de Itagüí) sino que prestará un servicio de apoyo a una comunidad ajena a su realidad cotidiana. En esto se fundamenta el servicio a la comunidad; la labor que realizamos por los demás desde la contribución de cada una/o a la formación de una sociedad solidaria.

Son causales de no aprobación del Servicio Social Obligatorio las siguientes razones:

Completar tres faltas sin excusa justificada.

Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.

Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación, en función a su servicio social.

Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.

Incumplir el reglamento de la institución donde se encuentra prestando su servicio social.

El servicio social no es recuperable.

El/la estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar éste, previa asignación de la persona responsable.

El Servicio Social no se repite cuando el/la estudiante no ha aprobado el grado.

El colegio brindará los soportes necesarios para prestar el servicio social de acuerdo con el P.E.I.

TITULO XIX COMUNICACIONES

Artículo 77: CONDICIONES

GENERALES

Sugerencia: Recomendación realizada por la comunidad educativa que puede ser vista como una acción preventiva o una mejora.

Queja: es la manifestación por medio de la cual se ponen en conocimiento de la entidad, conductas irregulares o comportamientos contrarios a derecho, cometidos por los funcionarios, en el ejercicio de sus funciones, se requiere un control de no conforme.

Reclamo: Es la manifestación de la insatisfacción sobre la deficiencia en el servicio prestado o el incumplimiento o irregularidad de alguna de las características de los productos o servicios ofrecidos, se requiere una acción correctiva.

Reconocimiento: Felicitación presentada por la comunidad educativa sobre un aspecto positivo logrado por la institución.

Proceso Responsable: Proceso de Gestión de mejoramiento al que le corresponde analizar y dar solución a las sugerencias y quejas presentadas

Para presentar sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos (SQRR) el usuario debe diligenciar el formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos y depositarlo en el buzón de sugerencias instalado fuera de secretaría.

Otro medio por el cual se puede expresar sugerencias, quejas y reconocimientos puede ser en forma telefónica o verbal con previa identificación del solicitante. la recepción la hace el gestor o un facilitador responsable de gestión de mejoramiento, quien deberá verificar la veracidad de la información allegada por medio telefónico y procederá a diligenciar el formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos, quien las remite al proceso responsable y les

brinda el trámite correspondiente.

Para que las sugerencias y quejas, reclamos presentadas sean atendidas, los usuarios deben identificarse registrando los datos solicitados en el formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos. Si no tienen identificación del usuario, estas no serán atendidas.

Si se tratara de una situación relevante que amerite un seguimiento, el gestor procederá a constatar la veracidad del asunto; en el evento en que la SQRR sea cierta, se tramitará como es debido; en caso contrario se eliminará.

Para determinar si se trata de una sugerencia, queja, reclamo o reconocimiento (SQRR) se debe ceñir a lo especificado.

El gestor del proceso de gestión de mejoramiento remite las sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos al proceso correspondiente para que analice la situación presentada e implemente la solución u oportunidad de mejora.

El gestor del proceso responsable debe registrar el análisis de la situación y la solución dada, diligenciando los datos solicitados en la parte posterior del formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos.

El tiempo máximo para iniciar el debido proceso de las sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos por parte del proceso responsable será de 8 días hábiles, después de los cuales se notificará al solicitante el paso a seguir de acuerdo a la SQRR recibida y las posibilidades que se tengan para su solución según lo determinado por la gestión comprometida.

Artículo 78: **MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS**

Los centros cuentan con diferentes medios con el fin de mantener una comunicación constante y efectiva entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, como son: carteleras, publicaciones, circulares, página web, revista, periódico, etc.

Artículo 79: **REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS.**

Para publicar cualquier aviso o información en los boletines, las carteleras o en otros lugares del colegio, se debe:

Contar con la autorización de la Coordinación

Mantenerse el respeto por las personas, fomentar los valores y principios de la Comunidad Escolapia.

DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición

EL MANUAL DE CONVIVENCIA TIENE MODIFICACIONES A PARTIR DEL 19 DE JULIO DE 2018

LUEGO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS

CONSEJOS DEL GOBIERNO ESCOLAR: Consejo Directivo, Consejo de Padres, Docentes, Todos los estudiantes de la Institución, SEGÚN APROBACIÓN DE ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO # 5 DE JULIO 19 DE 2.018 Y RESOLUCIÓN RECTORAL #8 DE JULIO 19 DE 2018

SE HAN HECHO AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA EL 27 DE NOVIEMBRE de 2.019, SIENDO

**APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE EMPIECEN A REGIR A PARTIR DE LA FECHA,
SEGÚN ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO # y RESOLUCIÓN**

RECTORAL No.014 de noviembre DE 2.019



COMUNIDAD MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA

COLEGIO PAULA MONTAL – ITAGÜÍ
“Formamos integralmente en Piedad y Letras”

ANEXOS

Resolución Rectoral No. 014

Octubre 30 de 2019

“Por medio de la cual se aprueban los costos educativos para el año 2020.”

La suscrita rectora del Colegio Paula Montal de Itagüí en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Institución realizó la “Autoevaluación Institucional para la Clasificación y Definición de Tarifas en Establecimientos Educativos Privados” y por la cual fue catalogada como establecimiento educativo en régimen de Libertad Regulada por puntaje en la Autoevaluación.

Que la Resolución N° 010617 del 7 de Octubre de 2019, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación pre-escolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2020.

Que teniendo en cuenta el Reporte de la Excelencia, el Índice Sintético de la Institución en la Media es de 7.79, lo que corresponde al Grupo ISCE 9, que equivale a un incremento LIBRE para el primer grado de la institución que es Transición y un incremento del 6.95% para los demás grados que ofrece la institución.

Que el Colegio Paula Montal, paga la totalidad de docentes de acuerdo al Decreto 2277 de 1979.

Que en reunión de Consejo Directivo del día 25 de Octubre se presentó la propuesta de Costos Educativos y otros cobros para el año escolar 2020.

Que en reunión de Consejo Directivo del día 30 de Octubre se aprobaron los costos educativos y otros cobros para el año escolar 2020.

Que a los Padres de Familia se les informó sobre la Proyección de Costos Educativos a través de la circular 029, por medio electrónico a través de la página www.colegiopaulamontal.edu.co MASTER 2000

Que mediante la aprobación del Consejo Directivo a través del Acuerdo 005, se adoptaron las presentes Tarifas Educativas.

Que el Consejo Directivo acordó incrementar otros cobros periódicos seguro estudiantil en un

Carrera 44 No. 43-36-Barrio Araucaria-Itagüí Antioquia-Teléfonos: 277 9875-374 9284

www.colegiopaulamontal.edu.co



COMUNIDAD MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA

COLEGIO PAULA MONTAL – ITAGÜÍ
“Formamos integralmente en Piedad y Letras”

porcentaje mayor.

Por lo expuesto, el Consejo Directivo del Colegio Paula Montal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar la tarifa anual de Costos Educativos Matrícula y pensión para el Grado Transición en un 10% y para los demás grados en un 6.95%, de acuerdo a la Resolución No.010617 del 7 de Octubre de 2019, y la clasificación del ISCE.

GRADO	TARIFA ANUAL (Matrículas + pensiones) ACTUAL 2019	INCREMENTO %	total incremento	TOTAL ANUAL 2020	Matricula (10% tarifa anual)	PENSION ANUAL	PENSION MENSUAL 10 MESES
TR	\$2.054.770	10,00%	\$205.477	\$2.260.247	\$226.025	\$2.034.222	\$203.422
1°	\$1.495.324	6,95%	\$142.807	\$2.197.577	\$219.758	\$1.977.819	\$197.782
2°	\$1.503.293	6,95%	\$103.925	\$1.599.249	\$159.925	\$1.439.324	\$143.932
3°	\$1.503.293	6,95%	\$104.479	\$1.607.772	\$160.777	\$1.446.995	\$144.699
4°	\$1.503.293	6,95%	\$104.479	\$1.607.772	\$160.777	\$1.446.995	\$144.699
5°	\$1.503.293	6,95%	\$104.479	\$1.607.772	\$160.777	\$1.446.995	\$144.699
6°	\$1.596.605	6,95%	\$104.479	\$1.607.772	\$160.777	\$1.446.995	\$144.699
7°	\$1.765.753	6,95%	\$110.964	\$1.707.569	\$170.757	\$1.536.812	\$153.681
8°	\$1.765.753	6,95%	\$122.720	\$1.888.473	\$188.847	\$1.699.626	\$169.963
9°	\$1.765.753	6,95%	\$122.720	\$1.888.473	\$188.847	\$1.699.626	\$169.963
10°	\$1.919.751	6,95%	\$122.720	\$1.888.473	\$188.847	\$1.699.626	\$169.963
11°	\$2.421.155	6,95%	\$133.423	\$2.053.174	\$205.317	\$1.847.856	\$184.786

ARTICULO SEGUNDO: Incrementar los siguientes rubros:

Seguro estudiantil, se incrementó un 12.85 % adicional al autorizado, debido a que durante el año se presentan accidentes y en muchos casos los padres de familia que se quedan sin empleo, pierden su EPS y no tienen SISBÉN, por esta razón no se pueden dejar los estudiantes desprotegidos. Los demás rubros se incrementan en un 7.15%.

Carrera 44 No. 43-36-Barrio Araucaria-Itagüí Antioquia-Teléfonos: 277 9875-374 9284
www.colegiopaulamontal.edu.co



COMUNIDAD MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA

COLEGIO PAULA MONTAL – ITAGÜÍ
“Formamos integralmente en Piedad y Letras”

OTROS COBROS PERIÓDICOS AÑO ESCOLAR 2020

OTROS COSTOS 2020

CONCEPTO	COSTO 2019	% INCREMENTO	TOTAL INCREMENTO	TOTAL COBROS 2020
DERECHOS DE GRADUACION GRADO 11°	\$63.440	7,15%	\$4.536	\$67.976
RETIROS, CONVIVENCIAS (TRANSICIÓN A 11°)	\$53.500	7,15%	\$3.825	\$57.325
PAPELERIA (CARNÉ, FACTURACIÓN, BOLETINES, TRANSICION A 11°)	\$71.715	7,15%	\$5.128	\$76.843
GUIAS DE TRABAJO EN EL AULA (TRANSICIÓN, 6° A 11°)	\$61.133	7,15%	\$4.371	\$65.504
GUIAS DE TRABAJO EN EL AULA 1° A 5°	\$30.000	7,15%	\$2.145	\$32.145
SALIDA PEDAGÓGICA	\$47.880	7,15%	\$3.423	\$51.303
AYUDAS TECNOLÓGICAS PEDAGÓGICAS TRANSICION A 11°	\$53.361	7,15%	\$3.815	\$57.176
SEGURO ESTUDIANTIL TRANSICIÓN A 11°	\$12.004	20,00%	\$2.401	\$14.405

Dado en Itagüí Antioquia, a los Treinta (30) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**Madre ÁNGELA MARÍA FRESNEDA R.
Rectora**

